

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**EL IMPACTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS
FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER –CEDAW- DE
NACIONES UNIDAS, 1979 COMO INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA VIDA DE LA MUJER GUATEMALTECA**

TESIS

**Presentada al Honorable Consejo Directivo
de la Escuela de Ciencia Política de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Por

ARLENY AMISADAY SALGUERO RACANAC

Previo a conferírsele el Título Profesional de:

INTERNACIONALISTA

En el Grado Académico de

LICENCIADA

Guatemala, octubre de 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTORA	Licda. Geidy Magali de Mata Medrano
VOCAL I	Licda. Claudio Verónica Agreda Ajqui
VOCAL II	Lic. Pablo Daniel Rangel Romero
VOCAL III	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV	Br. Víctor Manuel González Robles
VOCAL V	Br. Williams Alejandro Álvarez De León
SECRETARIO	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DEL EJERCICIO PROFESIONAL
SUPERVISADO**

EXAMINADORA	Licda. María Elena Izquierdo Merlo
EXAMINADORA	Licda. Mercedes de la Luz López de Bolaños
EXAMINADOR	Lic. José Francisco Rodas

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTORA	Licda. Geidy Magali de Mata Medrano
SECRETARIO	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
COORDINADORA	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
EXAMINADORA	Licda. María Elena Izquierdo Merlo
EXAMINADOR	Lic. Francisco José Lemus Miranda

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	iv
---------------------	----

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

1.1	Importancia y Objetivos del Estudio	02
1.2	Estrategia Metodológica	04
1.3	Carácter del Estudio	05
1.4	Métodos y Técnicas	06
1.5	Sujetos de Estudio	07
1.6	Tiempo del Estudio	09

CAPÍTULO II

CONTEXTO GENERAL DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

2.1	Creación de la Convención sobre la Discriminación Contra la Mujer	10
2.2	Breve Historia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	12

CAPÍTULO III

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER -CEDAW-

3.1	Estructura de la Convención	17
3.2	Contenido de la Convención	17
3.3	Mecanismos para Asegurar la Aplicación de la Convención	18
3.3.1	Otros mecanismos de protección de la mujer frente a la discriminación	19
3.3.2	Otros procedimientos de aplicación contemplados por el Protocolo Facultativo de la Convención	20
3.4	Descripción del Contenido de la Convención; Derechos y Disposiciones	21
3.4.1	Preámbulo	21

3.4.2	Parte I		21
	3.4.2.1	La definición de la discriminación contra la mujer	22
	3.4.2.2	Las obligaciones de los Estados Partes para eliminar la discriminación	22
	3.4.2.3	Medidas especiales de carácter temporal	23
	3.4.2.4	Prejuicios, prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de patrones estereotipados de conducta de hombres y mujeres	23
	3.4.2.5	Trata de mujeres y explotación de la Prostitución	23
3.4.3	Parte II		24
	3.4.3.1	Los derechos de la mujer en la vida pública y política	24
	3.4.3.2	La nacionalidad	24
3.4.4	Parte III		25
	3.4.4.1	Eliminación de la discriminación en educación, salud, vida económica, social y cultural	25
3.4.5	Parte IV		29
	3.4.5.1	Igualdad ante la ley y en el matrimonio y la legislación relativa a la familia	29
3.4.6	Parte V		30
	3.4.6.1	El Comité para eliminación de la discriminación contra la mujer	30
	3.4.6.2	La obligación de presentar informes	31
	3.4.6.3	Disposiciones nacionales más conducentes al logro de la igualdad entre los hombres y las mujeres	31
3.4.7	Parte VI		31
	3.4.7.1	Disposiciones finales; participación en el tratado, reservas, mecanismos de solución de diferencias y textos auténticos	32
3.5	Avances de la Convención		32

CAPÍTULO IV

CONTEXTO HISTÓRICO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN GUATEMALA

4.1	Contexto Nacional		35
4.2	Contexto Histórico Político de la Mujer Guatemalteca		39
4.3	Participación Social de la Mujer en Guatemala		43
4.4	Participación Política de la Mujer en Guatemala		48
4.5	Marco Jurídico e Institucional de Guatemala para el Desarrollo de la Mujer Guatemalteca		50
	4.5.1	Legislación interna	51
	4.5.2	Mecanismos especializados de la mujer	58

CAPÍTULO V

RESULTADOS E IMPACTO DE LA CEDAW EN LA VIDA DE LAS MUJERES GUATEMALTECAS

5.1	Análisis de la Aplicación de la CEDAW en Guatemala	65
5.2	La CEDAW Desde el Punto de -Vista del Movimiento de Mujeres	75
5.2.1	Significado de la CEDAW para las organizaciones de mujeres	75
5.2.2	Obstáculos para las organizaciones de mujeres dentro de sus agendas en relación con la aplicación de la CEDAW	77
5.2.3	Aportes de las organizaciones de mujeres en relación con la implementación de la CEDAW y los avances de los derechos de las mujeres	78
5.2.4	Actuación del Estado de Guatemala desde el punto de vista de las organizaciones de mujeres en relación con la implementación de la CEDAW	80
5.2.5	Consideraciones finales por parte de las organizaciones de mujeres hacia el Estado de Guatemala, partidos políticos, sector privado, a otras organizaciones del movimiento de mujeres y a cooperación internacional	82
	CONCLUSIONES	87
	RECOMENDACIONES	89
	BIBLIOGRAFÍA	91
	ANEXOS	
	Anexo 1 Listado de los Estados Parte de la CEDAW	98
	Anexo 2 Tipos de Mecanismos de Cuotas y Porcentaje de Mujeres en las Cámaras Legislativas	103
	Anexo 3 Guía de Entrevista a Organizaciones de Mujeres	105
	Anexo 4 Organizaciones de Mujeres Entrevistadas	108

INTRODUCCIÓN

Debido a que el sistema de dominación ha provocado y sigue provocando que tanto hombres como mujeres tenga distinta condición y posición social, económica y política dentro de las sociedades, se hace necesario que exista una serie de mecanismos y medidas específicas para las mujeres, que contribuyan a superar las desfavorables situaciones por la que atraviesan las mujeres, por tal motivo el presente trabajo investigativo sobre el Impacto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women –CEDAW-), la cual fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor desde el 3 de setiembre de 1981, como Instrumento Internacional de los Derechos de las Mujeres en la Vida de la Mujer Guatemalteca, recoge una serie de elementos históricos y sociopolíticos de la implementación e impacto de la CEDAW para el desarrollo de las mujeres en Guatemala.

La CEDAW, al ser aprobada por Decreto – Ley Número 49-82, ratificada por el Gobierno de Guatemala el 8 de julio de 1982 y depositado el instrumento de ratificación el 12 de agosto del mismo año, viene a constituirse como uno de los principales instrumentos jurídicos internacionales en favor de las mujeres, además ésta convención resulta siendo una herramienta base de las propuestas del movimiento de mujeres y feminista, siendo éste considerado como elemento de incidencia en los procesos de transformación constitucional, legislativa y administrativa dentro del ámbito de acción política para exigir el disfrute de los derechos de las mujeres, de esta cuenta, dentro de este trabajo investigativo se exponen los principales avances que las mujeres guatemaltecas han tenido como consecuencia o bien con la vinculación de la existencia de la CEDAW, dentro del ordenamiento jurídico de Guatemala.

Otro aspecto de importancia es la lucha sostenida que ha tenido el movimiento de mujeres y feminista guatemalteco para exigir la aplicación de la CEDAW, es por esto que se indagó acerca del impacto que la Convención ha tenido dentro de las organizaciones de mujeres, entendiendo por impacto la huella o efecto que ésta Convención ha tenido en los ejes de trabajo, principalmente el eje de incidencia política de las organizaciones pertenecientes al movimiento de mujeres en la ciudad capital.

Considerando la organización de mujeres, como la unidad de base a partir de la cual se estructura y articula el trabajo que desarrollan. Estas instancias juegan un papel central en el proceso de exigir el respeto de los derechos de la mujer en la agenda del Estado, ya que a través de demandas y propuestas se han contabilizado un buen número de políticas públicas, que si bien algunas no han sido debidamente operativas, han contribuido al avances de la mujer guatemalteca.

Este informe de tesis, consta de cinco capítulos, los cuales están estructurados de la siguiente manera:

En el primer capítulo se encuentra el marco metodológico de la investigación, en donde se utilizó la metodología descriptiva, además se describen los principales objetivos y la importancia que representó la elaboración del presente informe de tesis, así como el carácter cualitativo del estudio, métodos y técnicas empleadas a lo largo de la investigación, también se menciona a las sujetas a estudiar y tiempo en el cual se realizó el estudio.

En el segundo capítulo, se explica la importancia de la creación y una breve historia acerca de cómo se desarrolló la Convención Sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, la cual fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979.

El tercer capítulo, expone la estructura, contenido, mecanismo que aseguran la aplicación de la Convención, así como los procedimientos contemplados por su Protocolo Facultativo, también describe ampliamente los derechos y disposiciones contenidos en la seis partes en que se divide la Convención, se optó por realizar este capítulo, por la importancia que representa poder conocer este instrumento en su totalidad, al final del mismo se presenta algunos avances de la aplicación de la Convención a nivel general, proporcionando datos, como por ejemplo, cuales son los países que actualmente tienen cuotas constitucionales, electorales o de partidos políticos para mujeres.

La temática que describe el cuarto capítulo, está enfocado, al contexto de las mujeres en Guatemala, tanto el histórico como el político. Se da a conocer la situación de la participación social y política de las mujeres en Guatemala, seguido de una exposición del marco jurídico e institucional de Guatemala para el desarrollo de las mujeres, en este apartado, se menciona la legislación interna del Estado y los mecanismos especializados para fortalecer los derechos de las mujeres guatemaltecas, los cuales son trascendentales para el cumplimiento de los compromisos asumidos internacionalmente por Guatemala, en materia de derechos de la mujer.

Finalmente en el quinto capítulo, se realizó un análisis general de la aplicación e impacto de la Convención en Guatemala, conjuntamente se exponen los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas, como el significado de la CEDAW para las organizaciones de mujeres, los principales obstáculos y aportes para la implementación de la Convención, así como la perspectiva que las organizaciones tienen acerca de la actuación del Estado en torno a la aplicación de la Convención y sus consideraciones finales con relación al papel que desempeñan los partidos políticos, sector privado, organizaciones del movimiento de mujeres y la cooperación internacional, con sus agencias.

En la parte final de la investigación, se presentan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos, dentro de los anexos se encuentra el listado de los países que han firmado la Convención, además los países que poseen cuotas de participación política que benefician a las mujeres, también se encuentra el modelo de entrevista utilizada, así como las organizaciones (sujetas de estudio) que fueron parte importante en el desarrollo y conclusión de este trabajo.

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

En este primer capítulo se expondrá la metodología que fue empleada para realizar esta investigación.

Investigar sobre el impacto que han tenido las convenciones que Guatemala ha ratificado a nivel internacional, dentro de la sociedad guatemalteca es una actividad importante y necesaria, ya que conociendo los efectos que las convenciones tienen, es posible conocer el nivel de voluntad política que el gobierno muestra hacia los distintos sectores sujetos en las disposiciones contenidas en los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el país.

Como es sabido, son numerosos los compromisos internacionales que Guatemala tiene en la actualidad, en esta oportunidad se aborda el impacto de la CEDAW en la vida de la mujer guatemalteca, para lo cual se optó por analizar el efecto que esta convención ha producido dentro de los ejes de trabajo de las organizaciones pertenecientes al movimiento de mujeres, esto permitió estudiar las propuestas concretas que estas instancias poseen actualmente para el fortalecimiento de la participación y el desarrollo integral de las mujeres, siendo éste el principal objetivo de la investigación.

Conocer las propuestas y acciones de las organizaciones del movimiento de mujeres, que impulsan y sobre las cuales éstas trabajan, permitió tener un conocimiento exacto sobre los efectos que la CEDAW ha tenido dentro del accionar de las mismas, ya que esta convención es considerada como un valioso instrumento jurídico, el cual permite a la sociedad civil exigir su implementación, a través de la creación de mecanismos y políticas públicas a favor de la mujer dentro del Estado guatemalteco.

Se investigó, sobre las disposiciones contenidas en la CEDAW, en especial, los derechos sustantivos de las mujeres que se refieren a la obligación de los Estado parte, los cuales están contenidos en la primera parte de la Convención (art. 2-6), entre los que destacan; la obligación de desarrollar políticas para eliminar la discriminación (art.2), establecer garantías para el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres (art.3), consagrar medidas de acción positiva (art.4), establecer medidas para modificar roles sexuales y estereotipos (art.5), velar por una participación igualitaria en la vida pública y política (art.7), si éstas en algún momento han sido ejecutadas en programas, proyectos y acciones por el Estado, lo cual le aportó a esta investigación un valor potencial, ya que una vez sistematizada la información obtenida, esta investigación puede ser un excelente material de apoyo para el movimiento de mujeres, debido a que estaría expuesta la incidencia que el movimiento ha tenido a través de sus demandas. Finalmente se identificó a los principales obstáculos que impiden que las disposiciones de las CEDAW, sean ejecutadas por el Estado de Guatemala.

1.1 Importancia y Objetivos del Estudio

Es importante señalar que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer –CEDAW-, “es uno de los tratados internacionales de derechos humanos más completos que existen hasta la fecha en el sistema de Naciones Unidas”¹. Es una iniciativa que luego fue imitada por la Convención de los derechos del niño y la niña, y es que la importancia de ésta Convención, reside en su insistencia de que las mujeres han sido y siguen siendo objeto de diversas formas de discriminación por el hecho de ser mujeres, y que establece medidas específicas para erradicarla.

1 Chiarotti, Susana. (2,006). Los dientes del tigre. <http://www.cladem.org/espanol/dientesaltigre.asp>. Consultado el 26 de julio 2,007

Sin embargo, a pesar de la existencia de CEDAW y de otros mecanismos internacionales que protegen los derechos de la mujer, el problema del incumplimiento de las convenciones por parte de los Estados ratificantes, representa un serio obstáculo para el desarrollo de las mujeres.

Muchos Estados han ratificado las convenciones, pero en la práctica se hace poco para que sean una realidad. Se dedican recursos financieros y humanos muy limitados para la puesta en práctica de programas de acción resultantes de las diversas conferencias internacionales.

Las organizaciones del movimiento de mujeres, al trabajar con otros interesados, tienen un amplio campo de acción a este respecto, y ello incluye a los Estados, a los que presionan para hacer realidad los propios compromisos adquiridos.

Es indudable que en el marco de los nuevos movimientos sociales a nivel global, el movimiento de mujeres es uno de los principales motores de cambio social actual a nivel nacional e internacional.² A la luz de la afirmación anterior, en una región como Latinoamérica en donde la transformación de los Estados nacionales, entendiendo transformación como la modernización de un Estado respetuoso de los derechos humanos, en donde se fomente un sistema democrático, incluyente, no discriminatorio, es un proceso no concluido; el movimiento de mujeres, se constituye en una pieza clave del cambio, de allí el interés especial de conocer la incidencia del movimiento en base a las disposiciones de la CEDAW y monitorear los resultados que éstas han obtenido o esperan obtener.

2 Valdés, Teresa, Indira Palacios. (1,999). Participación, liderazgo y equidad de género en América Latina y el Caribe". CEPAL, Naciones Unidas. <http://www.revistainterforum.com/pdf/lcl1302e.pdf> Consultado el 26 de julio 2,007.

Para el abordaje y desarrollo de la investigación, se planteó como objetivo general estudiar y analizar el impacto que la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer –CEDAW- ha tenido dentro acciones de las organizaciones pertenecientes al movimiento de mujeres de Guatemala, ya que a través del estudio de su incidencia, se conoció el efecto que la CEDAW ha tenido, como principal herramienta para estas instancias y por ende en la situación y condición de la mujer guatemalteca.

Además del objetivo general, se trazaron cinco objetivos específicos, siendo estos: conocer la importancia de la CEDAW para las organizaciones de mujeres dentro de sus agendas para impulsar sus acciones; presentar los principales obstáculos para la implementación de la CEDAW; analizar la apreciación que las organizaciones tienen en relación con la aplicación de CEDAW por parte del Estado, en materia de derechos políticos, sociales y económicos; percepción del papel de las agencias de cooperación internacional que se encuentran en Guatemala; finalmente exposición de recomendaciones y/o demandas que las organizaciones consideran pertinentes para la debida aplicación de la CEDAW en el sector privado, en los partidos políticos y en otras organizaciones sociales, con estos objetivos se obtuvo mayor precisión en algunos aspectos a investigar.

1.2 Estrategia Metodológica

Para la elaboración de ésta investigación de naturaleza descriptiva, se definieron las temáticas a trabajar, para esto fue necesario, por un lado, realizar una revisión documental de los principales materiales bibliográficos que hacen referencia al tema investigado, en base a esta revisión fue posible desarrollar las diferentes disposiciones contenidas en la Convención, así también permitió descripción de un contexto general de las mujeres guatemaltecas, en relación a su participación social y política; por otro lado la identificación de un problema, la creación de supuestos y resultados de estudio, permitieron la identificación a las actoras sociales y políticas involucradas en el supuesto Impacto de la Convención sobre la Eliminación a Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer –

CEDAW-, como Instrumento Internacional de los Derechos de las Mujeres en la Vida de la Mujer Guatemalteca.

Los instrumentos utilizados consistieron principalmente en el modelo de entrevistas (libre), así como varias referencias bibliográficas y una diversidad de instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, esto debido a la naturaleza del proyecto investigado.

Entre los instrumentos nacionales, tomados como elementos claves para el desarrollo de los tópicos, se pueden mencionar, la Constitución Política de Guatemala, los Acuerdos de Paz, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas, Ley de Desarrollo Social, entre otras.

Dentro de los instrumentos jurídicos internacionales consultados están, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, la Plataforma para la Acción Mundial, Protocolo de la CEDAW, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, objeto principal de estudio del proyecto.

1.3 Carácter del Estudio

En virtud de tratarse de una temática con una amplia referencia bibliográfica, se realizó una investigación de naturaleza descriptiva, pues se llegó a conocer, comprender y definir los temas principales que circunscriben la investigación, en base a experiencias de los instrumentos utilizados.

Además debe dársele la connotación de cualitativa a la investigación, debido a que ésta involucra aspectos especiales de caracterización, específicos de la Convención estudiada como por ejemplo, los diferentes mecanismo para asegurar

la aplicación de la Convención, y las entrevistas de personalidades expertas en el tema, indagando el cómo del impacto y la aplicación de la Convención por parte no sólo del Estado de Guatemala, sino de las propias organizaciones de mujeres.

Se llevó a cabo 11 entrevistas, las cuales estaban dirigidas a las coordinadoras de algunas organizaciones pertenecientes al movimiento de mujeres, la elección de las organizaciones objetos de entrevistas, fue uno de los primeros pasos, para la delimitación del ámbito de las actoras en un espacio geográfico y político, para el efecto, se definió trabajar con aquellos espacios de convergencia de mujeres cuyo compromiso ha sido permanente y significativo en la defensa de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres en general y con las guatemaltecas en particular y que se han formado y permanecido en los últimos años.

El eje de trabajo de éstas organizaciones busca principalmente el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la participación ciudadana, comprendiendo el tema en su concepto más amplio, lo cual implica que trabajan desde procesos de incidencia política, desarrollo de políticas públicas, participación política de las mujeres, derechos económicos, sociales y culturales y otros.

Estas instancias han estado en una constante lucha por la incursión de la mujer en la vida pública, así se podrá evaluar el impacto que para las mismas, ha tenido la CEDAW.

1.4 Métodos y Técnicas

Para el cumplimiento de los objetivos de esta investigación, fue necesario realizar una selección del material a utilizar, dando como resultado excelentes fuentes de información, las cuales permiten una mayor comprensión de la situación social y política de las mujeres guatemaltecas.

Surgió especial interés, en poder conocer los principales logros, estrategias de trabajo y los principales obstáculos de las organizaciones de mujeres frente al Estado de Guatemala, para lo cual se realizaron varias entrevistas, las cuales brindaron datos de importancia para el estudio.

Es importante resaltar que si bien se tenía planificado realizar más números de entrevistas, esto no fue posible debido al limitado tiempo dentro de las agendas de algunas organizaciones sujetas de estudio, lo cual hace pensar, que tienen un gran número de temáticas que tratar en torno a promover el desarrollo de las mujeres guatemaltecas.

Durante el proceso de la investigación se utilizaron, por un lado el método documental, dentro de los que destacan, consulta a los informes oficiales del quinto al séptimo, presentados por el Gobierno de Guatemala ante el Comité de la CEDAW, referencias normativas nacionales e internacionales, artículos emanados de las organizaciones de mujeres de Guatemala, así como censos y estadísticas del Instituto Nacional de Estadística –INE-; por otro lado también se utilizó el método comparativo, el cual permitió realizar comparaciones de las situaciones de las mujeres en Guatemala y medir su avance en búsqueda de su constante desarrollo.

1.5 Sujetos de Estudio

Se entrevistó a las coordinadoras / directoras de algunas organizaciones de mujeres, cabe mencionar que éstas instancias son reconocidas debido a su incidencia, poseen una gran experiencia, la cual se acredita en más de una década de lucha en el ámbito nacional e internacional, en favor de la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, su pleno desarrollo y participación política, es por eso que se eligió a éstas organizaciones, ya que se considera una muestra bastante representativa, que operan en la región metropolitana de Guatemala, ya que su trabajo tienen efectos a nivel nacional, de esta manera se

podrá tener información acerca del impacto de la CEDAW vinculadas a otros temas, con las entrevistas realizadas, se obtuvo información eficaz y valiosa.

Dentro de las instancias involucradas en el proceso de entrevistas, podemos citar:

Asociación Apóyame

Rosa Carlota Penados
Orientadora.

Asociación Guatemalteca de Mujeres Médicas

Dra. Rossana Cifuentes
Presidenta

Centro de Reportes Informativos Sobre Guatemala

Licda. Ileana Alamilla
Directora

Colectivo Voces de Mujeres

Ph. D. Ana Silvia Monzón
Coordinadora

Foro Nacional de la Mujer

Dina Maricela Moscozo
Secretaría Ejecutiva del FNM

Eva Nineth Catalán Díaz
Coordinadora Nacional Adjunta del FNM y Delegada de Zacapa.

Grupo Guatemalteco de Mujeres

Licda. Luisa María de León Santizo
Área Legal

LaCuerda

Licda. Rosalinda Hernández Alarcón
Co-editora

Red de Mujeres al Aire

Licda. Patricia Galicia
Coordinadora

Red de Mujeres por la Construcción de la Paz

Licda. Consuelo Esquivel
Coordinadora

Sector de Mujeres

Rosario Escobedo

Coordinadora del Programa de Violencia contra las Mujeres, Lucha contra la Impunidad y Acceso a la Justicia.

Es preciso subrayar que la mayoría de estas organizaciones han sido promotoras del feminismo guatemalteco y de la transformación de la vida de las mujeres, del Estado y sus instituciones sociales y políticas.

1.6 Tiempo del Estudio

Se desarrolló este estudio en el período entre septiembre 2,007 hasta agosto de 2,008, llevando a cabo varias fases, como la recopilación bibliográfica, el cual fue parte fundamental para el desarrollo de la investigación; además se realizó el estudio de campo, que comprendió gran parte del período de investigación.

CAPÍTULO II

CONTEXTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

2.1 Creación de la Convención sobre la Discriminación Contra la Mujer

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1,948 constituye el primer instrumento internacional en que se detallan los derechos y libertades de la persona, y consta de 30 artículos que abarcan la integridad de los derechos individuales civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales.

Haciendo repercusión de la Carta de las Naciones Unidas, que insta a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión³”, la Declaración afirma que toda persona tiene los derechos y libertades que en ella se proclaman sin distinción alguna, comprendida la distinción en razón del sexo. Desde que ésta fue adoptada, la Organización de Naciones Unidas se ha esforzado en traducir los principios de la Declaración Universal en tratados internacionales que protegen derechos concretos.

Actualmente existen más de 60 tratados que se refieren a cuestiones como la esclavitud, el genocidio, el derecho humanitario, la administración de justicia, la condición jurídica de los refugiados y las minorías y los derechos humanos. Todos estos tratados internacionales se basan en las nociones de igualdad y no discriminación recogidas en la Declaración Universal y muchos disponen explícitamente que los derechos que consagran conciernen por igual a hombres y mujeres. Por ejemplo, tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptados en 1,966, disponen que los Estados Partes en ellos, deberán esforzarse

³ Carta de Naciones Unidas. (1,945). Cap. I, Art.1, inciso 3 <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm> Consultado el 3 de octubre 2,007.

en velar por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en cuanto al disfrute de todos los derechos consagrados en los mismos. En su artículo 26, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece además una garantía plena de igualdad ante la ley, en virtud de la cual los Estados Partes se comprometen a velar para que sus legislaciones prohíban cualquier discriminación y garanticen a todas las personas una protección igual y eficaz frente a la discriminación por cualquier motivo, comprendido el sexo.

La visión de la igualdad y la no discriminación de la Carta, y las múltiples disposiciones jurídicas internacionales que garantizan estos valores, no han resultado suficientes para garantizar a la mujer el acceso igualitario de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

En 1,967, la comunidad internacional adoptó la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer⁴, en la que expresó su preocupación porque, a pesar de los progresos alcanzados en el terreno de los derechos humanos, seguía existiendo una enorme discriminación contra la mujer. Esta Declaración, de carácter no vinculante, es decir, que ésta que no estaba concebida para obligar a los Estados a incorporar las normas propuestas, sentó las bases para la elaboración y adopción en 1,979 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, -CEDAW- (por sus siglas en ingles), la cual aún, en un único instrumento con efectos jurídicos, disposiciones que exigen eliminar la discriminación basada en el sexo en lo relacionado al goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y derechos específicos de especial interés para las mujeres y niñas.

4 Naciones Unidas. Short history of CEDAW convention. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/history.htm> Consultado el 3 de octubre 2,007.

2.2 Breve Historia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

La adopción de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1,979, constituyó la culminación de decenios de esfuerzos internacionales para proteger y promover los derechos de las mujeres del mundo.

Fue fruto de iniciativas adoptadas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el órgano establecido en el sistema de las Naciones Unidas en 1,946 para analizar y formular recomendaciones de políticas a fin de mejorar la condición de la mujer.

Basándose en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (1,945), la cual afirma expresamente la igualdad de derechos entre los hombres y mujeres, y de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1,948), que proclama que todos los derechos y libertades humanos deben ser disfrutados por igual por mujeres y hombres sin distinción de tipo alguno, entre 1,949 y 1,962, la Comisión preparó varios tratados, entre ellos la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1,952), la Convención Sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1,957) y la Convención Sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1,962), que protegían y promovían los derechos de la mujer en terrenos en que la Comisión consideraba que eran particularmente vulnerables.

En 1,965, la Comisión comenzó a preparar lo que en 1,967 se conoció como la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Esta Declaración incluía, normas internacionales que articulaban la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Ahora bien, la Declaración no era un tratado, aunque tenía fuerza moral, no establecía obligaciones vinculantes para los Estados.

En 1,972, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estudió la posibilidad de preparar un tratado que hiciese vinculante la Declaración. Alentó la preparación de ese tratado llamado el Plan de Acción Mundial adoptado por la Conferencia Mundial en 1,975, Año Internacional de la Mujer, proclamado por las Naciones Unidas; en el que se instó a elaborar una convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, con el correspondiente mecanismo eficaz para su puesta en práctica. También influyó esta labor, la Asamblea General, que proclamó el periodo de 1,975 a 1,985 Decenio de la Naciones Unidas para la Mujer.

Como resultado, la Asamblea General adoptó en 1,979 la “Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”. En la resolución en virtud de la cual se adoptó la Convención, la Asamblea General expresó la necesidad de que entrase en vigor lo antes posible.

Firmaron la Convención 64 Estados, 2 de los cuales Cuba y Guyana entregaron sus instrumentos de ratificación en una ceremonia especial de la Conferencia del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada a mitad del decenio en Copenhague en 1,980⁵.

El 3 de septiembre de 1,981, 30 días después de que la vigésima nación miembro presentó su ratificación, la Convención entró en vigor, haciendo fructificar con ello, los esfuerzos de las Naciones Unidas por codificar exhaustivamente las normas jurídicas internacionales a favor de la mujer.

Este texto constituye realmente la Carta Magna de los derechos de la mujer, fue el primer instrumento legal que realmente definió la discriminación contra la mujer. Como se ha mencionado, la Convención constituye el principal instrumento jurídico internacional de derechos humanos para las mujeres de carácter

5 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2,004). Convención CEDAW y protocolo facultativo. San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. P. 152

vinculante; reúne los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer y expresa claramente que ellos son aplicables a las mujeres de todas las sociedades; es el marco jurídico más completo y, como tal, es suficiente por sí mismo, para el logro del objetivo de la igualdad en el sistema jurídico de los países.

Lo destacable entre otras disposiciones, es que la Convención les exige a los gobiernos que eliminen la discriminación de la mujer, no sólo en la esfera pública sino también en la esfera privada. Al mismo tiempo, la Convención afirma el rol fundamental de la educación para el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer.

Así mismo, la Convención impone a los Estados ratificantes la obligación de respetar y garantizar a las mujeres el ejercicio y goce de los derechos humanos, sobre bases de igualdad con los hombres. La obligación de respetar, exige que el Estado, a través de sus poderes y los funcionarios de éstos, no violen los derechos reconocidos en la Convención, y la obligación de garantizar exige emprender las acciones necesarias para asegurar el goce y ejercicio de los derechos.

El Estado según la Convención no puede limitarse a no incurrir en conductas violatorias, sino debe emprender acciones positivas. Desde esa perspectiva, la primera obligación del Estado es asegurar que las normas internacionales operen dentro de su jurisdicción. Esto puede hacerse a través de un proceso de adecuación de la legislación interna.

El Estado debe, además, crear las condiciones necesarias para que los derechos puedan ejercerse y remover los obstáculos, también debe tomar medidas especiales para propiciar igualdad de oportunidades para la mujer.

La Convención deja establecido, que las leyes son insuficientes y que los gobiernos deben asegurar a las mujeres el ejercicio de los derechos que las leyes les conceden, es allí donde cobra especial importancia.

Otro instrumento jurídico que guarda relación con la Convención, el cual no puede dejarse de mencionar es el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

En 1,991, durante una reunión de especialistas convocada por la División para el Adelanto de la Mujer de la ONU, se recomendó que la ONU considerara la posibilidad de crear un protocolo facultativo de la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”. Se inicia así un largo camino hacia la creación de un instrumento formal, separado de la Convención, que introduciría un procedimiento de recepción de comunicaciones y, posiblemente también, un procedimiento de investigación de conformidad con las normas de la misma CEDAW.

Un Protocolo Facultativo, es un mecanismo jurídico, adjunto a una Convención o Pacto, que introduce aspectos no contemplados en la Convención o Pacto al cual se refiere. Es un documento que está abierto a la ratificación por parte de aquellos Estados que ya lo hicieron con la Convención o Pacto. Se dice que es opcional o facultativo porque los Estados no están obligados a ratificarlo, aunque ya lo hayan hecho con la Convención⁶.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW, se aprueba hasta 20 años después, el 6 de octubre del año 1,999, estableciéndose al fin mecanismos mínimos de exigibilidad y equiparando a la CEDAW con otros instrumentos de derechos humanos, es decir que viene a complementar el marco jurídico para la aplicación de la Convención, al establecer el recurso de queja o denuncia, reconociendo el derecho de las personas protegidas por ésta, para demandar el cumplimiento y

6 Naciones Unidas. (2,003). La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo” Guía para Parlamentario. Suiza: Estudio Infographie. P. 74

respeto a los derechos que les son reconocidos en ella si consideran que están siendo vulnerados por el Estado bajo cuya jurisdicción se encuentran.

El Protocolo Facultativo, instaura 2 nuevos procedimientos para poner en práctica la Convención y con ello combate las violaciones de los derechos de la mujer, por un lado, establece el procedimiento de denuncias individuales y por otro, el procedimiento de investigación.

A partir del 10 diciembre 1,999, se ha abierto un proceso de ratificación por la comunidad internacional, que ha tenido una respuesta lenta, considerando que en noviembre 2,007 sólo el 47% de los Estados que integran la Organización de Naciones Unidas han ratificado⁷.

El desafío de ampliar las ratificaciones al Protocolo Facultativo, así como de divulgar y cumplir con los derechos sustantivos que protege la Convención, sigue vigente.

⁷ Naciones Unidas. Signatures and accessions/ratifications to the optional protocol. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/protocol/sigop.htm> , Consultado el 17 de julio 2,008.

CAPÍTULO III

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER –CEDAW-

3.1 Estructura de la Convención

La Convención está compuesta por un preámbulo y 30 artículos, define lo que constituye la discriminación contra las mujeres y establece una agenda para que los Estados Partes, erradiquen dicha discriminación.

Los países que han ratificado o suscrito la Convención están legalmente obligados a poner sus previsiones en práctica, también se comprometen a presentar informes nacionales, al menos una vez cada 4 años, sobre las medidas que han adoptado para cumplir las obligaciones impuestas por el tratado. Al 11 de agosto de 2,006, eran partes en el tratado 185 Estados⁸.

3.2 Contenido de la Convención

La Convención va más allá de las garantías en materia de igualdad y protección equitativa ante la ley recogidas en los instrumentos jurídicos vigentes. Establece medidas para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, con independencia de su estado civil, en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural.

Los Estados Partes tienen la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer mediante medidas jurídicas, políticas y programáticas. Esta obligación se aplica a todas las esferas de la vida, así como a las cuestiones relativas al matrimonio y las relaciones familiares, y forma parte de ella la exigencia de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa.

⁸ En el primer anexo se puede observar el listado de los Estado parte de la CEDAW, la fecha en que firmaron y/o ratificaron la convención.

3.3 Mecanismos para Asegurar la Aplicación de la Convención

La Convención proporciona 2 procedimientos para la aplicación de la misma⁹.

a) El procedimiento de presentación de informes

El artículo 18 de la Convención impone a los Estados Partes la obligación de presentar informes ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la mujer, acerca de la aplicación de la Convención, es decir que los Estados deben indicar las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que han adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la misma.

Estos informes se presentan al cabo de un año de la entrada en vigor de la misma en el Estado que se trate, y posteriormente cada 4 años o cuando el órgano de supervisión establecido por la Convención, el Comité, lo solicite. Este es el método que ha adoptado Guatemala para asegurar la aplicación de la Convención.

b) El procedimiento interestatal

El artículo 29 de la Convención dispone que 2 o más Estados Partes pueden someter a arbitraje sus controversias acerca de la interpretación y aplicación de la Convención, y que en caso de no solucionarse la diferencia, se podrá remitir para que la resuelva a la Corte Internacional de Justicia.

La Convención autoriza explícitamente a los Estados Partes a declarar al firmarla, ratificarla o adherirse a ella que no están vinculadas por esta disposición. Varios Estados han presentado reservas, entre los cuales se puede mencionar Brasil, Cuba, Egipto, El Salvador, Francia, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Kuwait, Mónaco, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática

⁹ Naciones Unidas. (2,003). La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo" Guía para Parlamentario. Suiza: Estudio Infographie. P. 10

de Corea, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela, Viet Nam, entre otros y a la fecha no se ha recurrido nunca al procedimiento interestatal¹⁰.

3.3.1 Otros mecanismos de protección de la mujer frente a la discriminación

Varios países han establecidos otros mecanismos para asegurar la protección eficaz de los derechos de la mujer, que pueden adoptar muchas formas, ya que corresponden a las necesidades y prácticas de los países de que se trata, a menudo establecen sistemas flexibles, los cuales se caracterizan por contener estrategias para afrontar alguna problemática específica de la mujer.

Algunos países han creado un Mediador sobre cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos, éste tiene la función de oír y tratar las denuncias relativas a incompetencia o injusticia de organismos ejecutivos o administrativos, a través de la mediación entre las partes (parte denunciante y organismo ejecutivo o administrativo) e informando posteriormente al Parlamento, de quien es dependiente, para que finalmente formular recomendaciones.

En otros países, se ha creado una sección u oficina oficial concreta, encargada de las cuestiones de la mujer, como por ejemplo Nicaragua, que a través del Decreto No. 1091 de 28 de julio de 1982, crea la Oficina de la Mujer, como dependencia de la Secretaría General de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Otras opciones han sido crear una Secretaría de Estado de la Mujer, encargada de coordinar las políticas oficiales, este es el caso de Guatemala, en donde se crea la Secretaría Presidencial de la Mujer – SEPREM-, la cual funciona bajo la dirección del organismo Ejecutivo.

10 Naciones Unidas (2,006) Documento Oficial sobre las Declaraciones, reservas, objeciones y notificaciones de retirada de reservas relacionadas con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nueva York. P.56

Otros tantos, han establecido una Comisión sobre la Igualdad de Género encargada de supervisar la puesta en práctica de la Convención. En Sudáfrica, por ejemplo, esta Comisión es un órgano independiente que informa al Parlamento y cuyas funciones consisten en: supervisar y revisar las políticas de género de todas las entidades que reciben financiación pública; llevar a cabo actividades de promoción, información y educación; examinar la legislación para velar por que proteja la igualdad de la mujer; recomendar nuevas medidas legislativas; investigar las denuncias relativas a cualquier cuestión referente a la desigualdad entre los sexos y, si procede, remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos o al Defensor del Pueblo; y supervisar el cumplimiento de los convenios internacionales e informar al respecto¹¹.

3.3.2 Otros procedimientos de aplicación contemplados por el Protocolo Facultativo de la Convención

El Protocolo Facultativo es un mecanismo jurídico adjunto a la Convención, es un instrumento complementario que contempla además 2 procedimientos de aplicación que pueden ser utilizados por el Estado Parte en la Convención y en el Protocolo; a) el procedimiento relativo a las comunicaciones en virtud del cual, individuos a título personal o grupos de personas pueden formular denuncias de violaciones de los derechos consagrados en la Convención ante el Comité; b) el procedimiento de investigación, en el cual el Comité puede investigar situaciones de violaciones graves o sistemáticas de los derechos amparados por la Convención¹².

11 Naciones Unidas. (2,003). La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo. Guía para Parlamentario. Suiza: Estudio Infographie. P.78

12 Naciones Unidas. (2,003). La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo" Guía para Parlamentario. Suiza: Estudio Infographie. P. 10

3.4 Descripción del Contenido de la Convención; Derechos y Disposiciones

Es conveniente presentar una descripción del contenido de la Convención, esto para lograr una mejor aprehensión de los derechos y disposiciones que se contempla dentro de éste instrumento.

3.4.1 Preámbulo

El preámbulo recuerda que la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales proclaman que la eliminación de la discriminación contra la mujer y la promoción de su igualdad con el hombre se encuentran entre los principios esenciales de las Naciones Unidas.

Recuerda a la comunidad internacional que, a pesar de la existencia de estos instrumentos, siguen existiendo importantes discriminaciones contra la mujer, situación que viola los principios de igualdad de derechos y respetos de la dignidad humana.

Además subraya que la discriminación contra la mujer es un obstáculo para la participación de ésta en la vida política, social, económica y cultural, también considera que la discriminación entorpece el pleno y total desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

3.4.2 Parte I

En los artículos 1 al 6, los Estados Partes convienen en tomar las medidas adecuadas para propiciar el adelanto de la mujer. Estas medidas consisten en reformas constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, también es necesaria la aplicación de medidas especiales temporales, como la discriminación positivas, la modificación de las pautas sociales y culturales de comportamiento y la supresión de la trata y de la explotación de la mujer con fines de prostitución.

3.4.2.1 La definición de la discriminación contra la mujer

El **artículo 1** define la discriminación contra la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

3.4.2.2 Las obligaciones de los Estados Partes para eliminar la discriminación

El **artículo 2** obliga a los Estados Partes a:

- ⇒ condenar la discriminación contra la mujer
- ⇒ consagrar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada
- ⇒ adoptar medidas legislativas, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer
- ⇒ establecer la protección jurídica contra la discriminación por conducto de los tribunales nacionales y de otras instituciones públicas
- ⇒ abstenerse de incurrir en todo acto de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación
- ⇒ tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas
- ⇒ adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y derogar todas las disposiciones penales que constituyan discriminación contra la mujer

El **artículo 3** obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas apropiadas en todas las esferas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.

3.4.2.3 Medidas especiales de carácter temporal

El **artículo 4** dispone que no se consideraran discriminatorias las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de trato entre el hombre y la mujer, por ejemplo, las medidas de discriminación positiva.

Esas medidas podrán mantenerse mientras existan desigualdades, pero no incluirán el mantenimiento de normas desiguales o separadas y deberán cesar cuando se haya alcanzado la igualdad de oportunidades y de trato. Las medidas especiales para proteger la maternidad no son discriminatorias.

3.4.2.4 Prejuicios, prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de patrones estereotipados de conducta de hombres y mujeres

El **artículo 5** exige que los Estados Partes modifiquen los patrones sociales y culturales de hombres y de mujeres para eliminar las prácticas basadas en la idea de los estereotipos acerca de las funciones que corresponde desempeñar a cada sexo o en la inferioridad o superioridad de cualquiera de ellos.

Los Estados Partes deben garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y de la responsabilidad común de hombres y mujeres con respecto a sus hijos.

3.4.2.5 Trata de mujeres y explotación de la prostitución

El **artículo 6** dispone que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas, comprendidas las de carácter legislativo, para suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer.

3.4.3 Parte II

En los artículos 7 al 9, los Estados Partes se comprometen a proteger los derechos de la mujer en la vida pública y política.

3.4.3.1 Los derechos de la mujer en la vida pública y política

El **artículo 7** dispone que los Estados Partes eliminaran la discriminación contra la mujer en la vida pública y política. Las mujeres deben tener derecho en igualdad de condiciones con los hombres, a votar y ser elegibles, participar en la formulación de las políticas gubernamentales y ejercer funciones públicas.

También deben poder participar en igualdad de condiciones con los hombres en las organizaciones no gubernamentales y asociaciones públicas y políticas, como los sindicatos y las asociaciones profesionales.

El **artículo 8** afirma que se debe dar a las mujeres igualdad de oportunidades para representar a sus gobiernos y participar en la labor de las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y sus organizaciones asociadas, los organismos especializados, los fondos y los programas.

3.4.3.2 La nacionalidad

El **artículo 9** exige que los Estados Partes otorguen a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad.

Los Estados deben garantizar que no modifique automáticamente la nacionalidad de una mujer debido al matrimonio con un extranjero, ni el cambio de nacionalidad del marido.

El matrimonio no debe incluir la adopción obligatoria de la nacionalidad del marido ni convertir a la mujer en errante.

Los Estados deben velar además por que las mujeres tengan iguales derechos que el hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

3.4.4 Parte III

En los artículos 10 al 14, los Estados Partes asumen varios compromisos para eliminar la discriminación en la educación, el empleo, la salud y la vida económica, social y cultural.

3.4.4.1 Eliminación de la discriminación en educación, salud, vida económica, social y cultural

Cada uno de los artículos contenidos en la tercera parte, se refiere a un tema específico, como se describe a continuación:

- ***Educación***

El **artículo 10** exige de los Estados Partes deben eliminar la discriminación contra la mujer en la educación, con respecto al acceso a la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional, superior y a la capacitación técnica y profesional.

Las mujeres, las jóvenes y las niñas deben tener acceso, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, a los mismos planes de estudio, exámenes y personal docente cualificado y equipamiento de calidad igual a los de los hombres, muchachos y niños. Se debe eliminar todo concepto estereotipado en la enseñanza, entre otras medidas, fomentando la educación mixta y la revisión de los manuales y programas escolares.

Deben tener iguales oportunidades, en lo que se refiere a obtener becas y otras subvenciones para cursar estudios, y el mismo acceso a la educación permanente, sobre todo a los programas que tienen por objeto reducir la diferencia de instrucción existente entre hombres y mujeres.

Se debe desplegar esfuerzos para reducir el número de alumnas que abandonan los estudios y se debe organizar programas para las jóvenes y mujeres que hayan dejado prematuramente los estudios.

Se debe otorgar a las niñas, muchachas y mujeres las mismas oportunidades que a los niños, muchachos y hombres de participar activamente en los deportes y la educación física, así como el mismo acceso a información educativa específica que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de las familias, comprendidos información y asesoramiento sobre planificación familiar.

- ***Empleo***

El **artículo 11** establece que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo.

Las mujeres deben tener derecho a trabajar en igualdad de condiciones con los hombres; el derecho a las mismas oportunidades de empleo; a elegir libremente profesión y empleo; tiene derecho a la formación profesional y al readiestramiento y aprendizaje.

Se deben tomar medidas para que las mujeres tengan derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.

Las mujeres deben tener derecho a la seguridad social en igualdad de condiciones que los hombres y derecho a la protección de la salud y la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Se deben tomar medidas concretas para evitar la discriminación contra la mujer en el empleo por razones de matrimonio o maternidad. Además de prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo, licencia de maternidad o estado civil.

Se debe implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales.

Se insta asimismo a los Estados a alentar la prestación de apoyo para que los padres puedan combinar las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo, y la participación en la vida pública, mediante la creación de una red de servicios de cuidado de los niños. Se debe prestar especial protección a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya constatado que puede resultarle perjudiciales.

El párrafo 3 del artículo 11 dispone que los Estados Partes examinarán periódicamente la legislación protectora del empleo a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos con miras a su revisión, derogación o ampliación

- **Salud**

El **artículo 12** exige de los Estados Partes, adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, que las mujeres tengan acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

También se exige de los Estados que garanticen a la mujer servicios apropiados y, cuando fuere necesario, gratuitos en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto, se les debería asegurar una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

- ***Economía***

El **artículo 13** obliga a los Estados Partes, eliminar la discriminación contra la mujer en la vida económica y social. Se les debe conceder los mismos derechos que a los hombres en lo relativo a prestaciones sociales, préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.

- ***La discriminación contra las mujeres rurales***

El **artículo 14**, la única disposición de un tratado internacional que se ocupa de las necesidades específicas de las mujeres rurales, exige de los Estados Partes tomen en cuenta sus problemas.

Se exhorta a los Estados Partes a que velen para que apliquen la Convención en su totalidad a las mujeres rurales, para que éstas participen en el desarrollo rural y se beneficien de él, en igualdad de condiciones con los hombres.

Las mujeres deben tener el mismo derecho a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo; tener acceso a servicios adecuados de atención médica, beneficiarse de los programas de seguridad social; obtener todos los tipos de capacitación y educación; organizar grupos de autoayuda y cooperativas y participar en las actividades comunitarias.

Las mujeres rurales deben tener también igual acceso que los hombres a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a la tecnología apropiada y a recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.

También se debe otorgar a las mujeres rurales iguales derechos que a los hombres en cuanto a disfrutar de condiciones de vida adecuadas, esto es,

saneamiento de las viviendas, electricidad, abastecimiento de agua, transporte y comunicaciones.

3.4.5 Parte IV

En la Parte IV figuran las últimas disposiciones sustantivas, en virtud de las cuales los Estados Partes convienen en reconocer a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, el ejercicio de los derechos legales y en cuanto al matrimonio y a la legislación relativa a la familia.

3.4.5.1 Igualdad ante la ley y en el matrimonio y la legislación relativa a la familia

El **artículo 15** garantiza a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley. Las mujeres deben tener una capacidad jurídica idéntica a la de los hombres; el derecho a firmar contratos y administrar bienes y se les deberá dispensar un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

Todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo de pleno derecho y se debe reconocer al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la libre circulación y a la libertad para elegir residencia y domicilio.

El **artículo 16** obliga a los Estados a eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.

Las mujeres deben gozar de los mismos derechos que los hombres para contraer matrimonio, basado en el pleno y libre consentimiento, y a elegir cónyuge. Tendrán los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución, los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, y los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número

de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos, y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

Las mujeres y los hombres tendrán los mismos derechos personales como marido y como mujer, entre ellos el derecho a elegir el apellido, la profesión y la ocupación y con respecto a sus bienes. Los Estados Partes convienen también en que el matrimonio de niños no tendrá ningún efecto jurídico y en que se tomarán medidas, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y para hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

3.4.6 Parte V

En su Parte V, la Convención crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, encargado de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención; además, se recoge la obligación de los Estados Partes de presentar informes y trata de la periodicidad de las reuniones del Comité, dónde se celebrarán y las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados Partes y del Comité.

3.4.6.1 El Comité para eliminación de la discriminación contra la mujer

El Comité, creado para examinar la aplicación de la Convención, queda establecido por el **artículo 17**.

Está integrado por 23 expertos de gran prestigio moral y competencia en las esferas que la Convención trata.

Aunque designados y elegidos por los Estados Partes en la Convención, los miembros del Comité lo son a título personal, no en tanto que representantes de los gobiernos. Los artículos 19 al 22 de la Convención tratan del funcionamiento del Comité, y en el artículo 21 se dispone que el Comité podrá formular

sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes.

3.4.6.2 La obligación de presentar informes

El **artículo 18** insta la obligación de los Estados Partes de presentar informes, determinando que los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas las disposiciones de la Convención en el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de la misma en el Estado Parte de que se trate, y en lo sucesivo por lo menos cada 4 años, o bien cuando el Comité solicite que se presente un informe de esa índole.

3.4.6.3 Disposiciones nacionales más conducentes al logro de la igualdad entre los hombres y las mujeres

Los **artículos 23 y 24** disponen que la Convención no afectará a disposición alguna de las legislaciones nacionales o de los acuerdos internacionales en vigor en un Estado Parte que pueda ser más conducente al logro de la igualdad de hombres y mujeres, y obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas necesarias en el plano nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la Convención.

3.4.7 Parte VI

Dentro de esta última parte se contemplan las disposiciones finales, las cuales están contenidas a partir del artículo 25 al 30, el cual es el último artículo contenido en la CEDAW.

3.4.7.1 Disposiciones finales; participación en el tratado, reservas, mecanismos de solución de diferencias y textos auténticos

Los **artículos 25 al 27** contienen disposiciones relativas a la participación en el tratado y los procedimientos para su revisión; además, se designa en ellas al Secretario General depositario del tratado.

El **artículo 28** faculta a los Estados Partes a aceptar la Convención con reservas, pero dispone que no podrán formularse reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención. Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento por medio de una notificación al Secretario General.

El **artículo 29** dispone que toda controversia que surja entre 2 o más Estados Partes acerca de la interpretación de la Convención que no se solucione mediante negociación podrá ser sometida a arbitraje y, si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo, remitir a la Corte Internacional de Justicia para que resuelva. Está permitido formular reservas al artículo 29, y los demás Estados Partes no están vinculados por esa disposición con respecto a cualquier Estado Parte que haya formulado esa reserva.

El **artículo 30** dispone que los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la Convención serán igualmente auténticos y que se depositarán en poder del Secretario General.

3.5 Avances de la Convención

Como se ha mencionado antes, la Convención proporciona las bases para la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres asegurando el acceso igualitario y la igualdad de oportunidades en la vida política y pública - incluyendo el derecho de sufragio activo y pasivo; así como a la educación, la salud y el empleo. Los Estados Partes acuerdan adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo cambios en la legislación y medidas especiales provisionales, de forma

que las mujeres puedan disfrutar de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La Convención es el **único tratado** de derechos humanos que afirma los derechos de reproducción de las mujeres y señala la cultura y la tradición como las fuerzas influyentes que moldean los roles del género y las relaciones familiares.

La importancia de la Convención reside en su insistencia en que las mujeres han sido y siguen siendo objeto de diversas formas de discriminación por el hecho de ser mujeres, y que establece medidas específicas con efecto jurídico para erradicarla. Por otro lado, su eje, el principio de no discriminación es una norma de “ius cogens”, o sea, de aplicación inmediata, inderogable. Ningún Estado puede argumentar que dejará de discriminar en el futuro. La obligación de erradicar la discriminación contra las mujeres y reparar el acto discriminatorio es inmediata. Sin embargo, se reconoce que para lograr un impacto mayor se necesita de un proceso con resultados a mediano y largo plazo.

Actualmente hay 77 países que tienen cuotas constitucionales, electorales o de partidos políticos para mujeres.¹³ En el anexo 2, se puede observar los tipos de mecanismos de cuotas que poseen los países de América, así como el porcentaje de mujeres elegidas en sus más recientes elecciones parlamentarias.

En el 2,002, las mujeres todavía constituían alrededor del 14% de integrantes de los parlamentos a nivel mundial.

En mayo de 2,003 Qatar, una península en Asia que colinda con los Emiratos Árabes Unidos, nombró a Sheika Almahud como la primera ministra del gabinete de Estado. El nombramiento surgió después de un referéndum del 29 de abril de

13 Naciones Unidas. (2,000). Situación de la mujer en el mundo, 2,000, tendencias y estadísticas. Nueva York: Naciones Unidas. P.24

2,003 en el cual la población aprobó de manera abrumadora una constitución escrita que reconoce el derecho de las mujeres a votar y a postularse para cargos públicos. En este país se les permitió a las mujeres votar a partir de 1,999. ¹⁴

El 7% del total de ministros y ministras de gabinete en el mundo está conformado por mujeres. ¹⁵

Estados Unidos es el único país industrializado que no ha ratificado la CEDAW.

14 *Ibíd.* P.21

15 Division for the Advancement of Women (DAW). <http://www.un.org/womenwatch/daw/followup/session/presskitpresskit.htm> Consultado el 3 de octubre 2,007

CAPÍTULO IV

CONTEXTO HISTÓRICO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN GUATEMALA

4.1 Contexto Nacional

Guatemala está ubicada en la región centroamericana. Su población alcanzaba los 12,7 millones de personas, en el 2,005, con una tasa anual de crecimiento del 2,4%¹⁶. El 51.1% son mujeres¹⁷. La mitad de la población es indígena, un porcentaje pequeño es garífunas y el 2% criollo, con una alta concentración de poder político y económico. El resto son mestizos o ladinos.

El 56.7% de la población vive en condiciones de pobreza. La extrema pobreza alcanza el 25.5%¹⁸.

A pesar de algunos avances, la mano de obra femenina no siempre es reconocida, aún hoy día, el trabajo que realizan las mujeres de índole agrícola o ganadero, se le atribuye la calidad de coadyuvante o complementario (de igual forma se califica al realizado por menores de edad) de las labores que ejecuta el “trabajador campesino jefe de familia”¹⁹. Además, las labores domésticas recaen en la mujer sin que éstas les sean reconocidas como trabajo remunerado.

En otro orden, la Unidad de Informática del Fondo de Tierra reportó para el año 2,002 que solamente 10% de propietarios de la tierra son mujeres y que el 32.6% de los créditos del Banco de Desarrollo Rural para el año 2,001 fue otorgado a mujeres.

16 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2,007) Informe mundial sobre desarrollo humano 2,007/2,008. P. 247

17 Instituto Nacional de Estadística, Censos 2,002: XI de Población Y VI de Habitación.

18 Foro Guatemala. (2,001). Propuesta para la reactivación económica. Guatemala: Foro Guatemala.

19 Código de Trabajo, Título IV, Trabajo sujeto a regímenes especiales Capítulo I Trabajo agrícola y ganadero, Artículo 139

En el campo de la educación, continúa evidenciándose una diferenciación en el acceso de las mujeres, el analfabetismo refleja un porcentaje de 23.97%²⁰ del cual el 53% corresponde a población femenina.

La situación de la niña guatemalteca también es precaria. En el ámbito educativo, el nivel de deserción escolar alcanza un 81% en el área rural y un 51% en la urbana²¹. Tan sólo 17 de cada 100 niñas completa la escuela primaria y en zonas rurales, el 66% de ellas abandona la escuela antes de concluir el tercer grado.

Se conoce, según el censo 2,002, que 7 de cada 10 personas de 7 a 14 años, asistieron a un establecimiento educativo, siendo mayor la asistencia de hombres que de mujeres. Entre las principales causas de inasistencia escolar para las mujeres se encuentran las siguientes: no les gusta 27.5%; falta de dinero 25.5%; los padres no quieren 10% y los quehaceres domésticos 7.9%. Se observa además un problema referido a la repitencia y deserción escolar, características que se acrecientan entre mujeres, infantes y jóvenes del área rural en quienes completar la primaria puede significar un período de hasta más de 15 años²².

Los datos de salud confirman las carencias a que está sometida gran parte de nuestra población, con indicadores de 290 muertes maternas por 100,000 nacidos vivos en el 2,005²³, a causa de problemas eminentemente preventivos; en cuanto a mortalidad infantil para el año 2,005 se reportaba una tasa de 32 por 1,000 nacidos vivos.

20 Datos obtenidos del informe estadístico, elaborado por el Centro de Cómputo, sección de estadística, CONALFA 2,007

21 Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala. (2,001). Los desafíos para la participación de las mujeres guatemaltecas. Guatemala: UNOPS. Pág. 7

22 Ministerio de Educación (2,006). Principales Indicadores Educativos de la República de Guatemala.

23 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2,007). Informe mundial sobre desarrollo humano 2,007/2,008. P. 265

Respecto a casos de VIH/SIDA el informe Derechos Sexuales y Reproductivos de Guatemala para abril 2,004 registró 4,369 casos, el 88% en personas de 15 a 49 años de edad; el 94% de los casos se había transmitido por la vía sexual, además se estima que 45,000 personas viven con el VIH; hace 10 años por cada 8 hombres infectados había una mujer infectada, para el 2,004 por cada 3 hombres hay una mujer, esto según el informe presentado ante la Comisión Interamericana de Mujeres, por Guatemala en octubre 2,004.

En cuanto a participación política de las mujeres, en las elecciones generales de 2,007, 16 partidos políticos inscribieron a 29 mil 821 candidaturas para las categorías de presidente, diputaciones por lista nacional, diputaciones distritales y corporaciones municipales, de los cuales sólo el 12.6% estaban ocupados por mujeres y el 87.4% hombres, esto de acuerdo a datos proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral, además los resultados de las elecciones de 2,007 indican que sólo el 1.8% de las alcaldías de Guatemala son ocupadas por mujeres. Esto significa que solamente 6 de los 332 municipios existentes en Guatemala estarán dirigidos por mujeres.

La participación política de la mujer en Guatemala constituye entonces un desafío, muchas veces, involucra o es necesario hablar sobre discriminación y exclusión histórica. En la mayoría de los países de la región centroamericana, la mujer está ausente del ámbito público, el cual se considera un dominio exclusivo de los hombres.

Los estereotipos persisten y continúan siendo inculcados en el hogar y en la escuela, de tal suerte que en las mujeres predomina su rol doméstico y su papel reproductor, que limita su participación política, según lo reconocido en el Consenso de Quito, agosto 2,007.

En Guatemala es muy reciente la incursión de la mujer en el ámbito público; debido a que fue hasta en 1,945 cuando se le otorgó por vez primera el derecho al

voto, pero se excluyó a las analfabetas. Veinte años después, en 1,965 se extendió el voto a todas las mujeres sin distinción.

La participación de las mujeres en la vida política de este país ha sido baja. Se estima que en los años 50 las mujeres representaban el 35% de los registros electorales y en 1,985 constituían casi el 40% de los mismos²⁴.

En 1,983 fue designada por vez primera una mujer al cargo de ministra y durante el periodo de 1,986 a 1,990, 5 mujeres ocuparon puestos de importancia en el Congreso. Durante 1,992, 4 mujeres fueron embajadoras en Honduras, Canadá, Venezuela e Israel.

Existen cargos de elección popular, como la Presidencia de la República, para los cuales se considera, por parte de sectores mayoritarios de la población, que la mujer no está preparada para ejercerlos. No fue sino hasta la década de los 50, cuando la mujer se estrenó en tareas de dirección de la cosa pública, pero su participación en la política es todavía incipiente comparada con la de los hombres.

En Guatemala, un grueso segmento de la población sufre el rigor de la desigualdad socioeconómica, lo cual constituye un serio obstáculo para el desarrollo humano. Este factor se exagera en la mujer, evidenciando cómo la exclusión por género en el país, va más allá, de la discriminación por razones de clase o etnia.

Las inequidades existentes no pueden continuar siendo toleradas y deben ser motivo de una reflexión y búsqueda de soluciones, ya que sólo en la medida que sean abordadas y resueltas, será posible el pleno desarrollo dentro de un marco de justicia social y la consolidación real de la democracia en Guatemala con la participación de más de la mitad de su población.

24 Mujeres Hoy. (2,003). Guatemala: Mujeres marginadas de la política <http://www.mujereshoy.com/secciones/986.shtml>
Consultado el 2 de julio 2,008.

4.2 Contexto Histórico Político de la Mujer Guatemalteca

Durante su pasado reciente entre 1,954 y 1,985, Guatemala se ha caracterizado por ser el escenario de una larga guerra interna, dictaduras militares, ausencia de alternativas políticas y una democracia prácticamente recién estrenada a partir de 1,986.

En este contexto histórico, donde la participación ciudadana estuvo fundamentalmente restringida, la mujer no estuvo ausente. Desde comienzos del siglo XX, la mujer guatemalteca participó en asociaciones mutualistas y gremiales, desde donde trabajó por jornadas laborales más justas. En 1,925 ya había participado en la primera huelga laboral²⁵. En ese mismo año surgieron partidos como el comunista y el anarquista, en donde algunas mujeres se destacaron, aunque no en cargos directivos.

La reforma a la Constitución de 1,945 concedió por primera vez la calidad de ciudadana votante a la mujer y ésta accedió al derecho de sufragio. Sin embargo, se excluyó a la mujer analfabeta quien tuvo que esperar hasta 1,965 para que dicho derecho se le reconociera.

Es necesario mencionar que durante el período comprendido de 1,991 a 1,997, en Guatemala se dan sucesos de relevancia en las que el protagonismo de la mujer abarca muchas esferas del ámbito sociopolítico. En 1,991, ya existe la participación de la mujer en puestos de decisión política y asume la presidencia, un gobernante electo democráticamente, es el segundo gobierno civil, después de 16 gobiernos militares, en los que se adoptaron políticas destinadas a la inserción de la mujer como sujeto de derecho; es así que a través del Decreto 64-92 del Congreso de la República, se elaboran las reformas al Código de Trabajo, en estas reformas se confirma la igualdad del hombre y de la mujer consagrada en la

25 Asociación de Estudios e Investigaciones Sociales. (1,991). Más de cien años de movimiento obrero urbano en Guatemala. Tomo I. Guatemala: Asociación de Estudios e Investigaciones Sociales. Págs. 331, 338 y 339

Constitución Política de la República para el acceso al trabajo en iguales condiciones, así como otros derechos.

Lo que se visualizaba como un avance para la mujer guatemalteca, se ve interrumpido el 25 de mayo de 1,993, ya que el Presidente Jorge Serrano Elías emitió el decreto presidencial por el que dejó en suspenso más de 40 artículos de la Constitución Política de la República; disolvió el Congreso de la República y despojó de sus cargos a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad; lo que significó un golpe de Estado, que concluyó con la fracturación del sistema jurídico-político establecido democráticamente.

La crisis constitucional y política provocada por el decreto 1-93 emitido por el Presidente Serrano denominado "Normas Temporales de Gobierno", puso a prueba la solidez de las instituciones disueltas, haciendo valer los mecanismos previstos para resolver la sucesión presidencial. La Corte de Constitucionalidad emitió la sentencia por la cual declaró la inconstitucionalidad del Decreto 1-93, es decir, ilegítimo, por violar la Constitución, a su vez resolvió su invalidez por nulidad absoluta. El Presidente de la República se negó a acatar la decisión de la Corte de Constitucionalidad por lo que este alto organismo emitió la resolución ejecutiva en la que ordenan a las fuerzas armadas de seguridad que hicieran cumplir lo resuelto. Las fuerzas armadas obedecieron y cumplieron lo dispuesto por la Corte de Constitucionalidad y en virtud de ello, el Presidente de la República abandonó el cargo, y el Vice-Presidente fue inhabilitado para ascender a dicho cargo, con base al artículo 186 de la Constitución.

De conformidad con el artículo constitucional 189, en caso de falta permanente del Presidente y del Vice-Presidente de la República, completará el período la persona que designe el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados. El Congreso de la República eligió Presidente de la República al Licenciado Ramiro de León Carpio, quien

hasta entonces se había desempeñado como Procurador de los Derechos Humanos y como Vice-Presidente al Licenciado Arturo Herbruger Asturias.

El pueblo guatemalteco dio una muestra de alto civismo al resolver pacíficamente la restauración del orden constitucional quebrantado, por la unidad que existió entre la prensa nacional, las universidades del país, la iglesia católica, organizaciones empresariales, populares, sindicales, maestros, estudiantes, profesionales y el cumplimiento de las instituciones llamadas a proteger el orden constitucional.

Por otro lado, el proceso de las negociaciones entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG- y el Gobierno de Guatemala, inició a partir del gobierno democrático del Licenciado Vinicio Cerezo, con la Declaración de Esquipulas, el 25 de mayo de 1,986; en busca de la solución para la paz y el desarrollo regional. Se inicia el proceso de pacificación en Guatemala y con fecha 7 de agosto 1,987, se establece el procedimiento para la paz firme y duradera con la suscripción del "Acuerdo Básico para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos".

En 1,993, se crea un foro permanente por la paz con la finalidad de discutir los temas sustantivos de los Acuerdos y se crea la Asamblea de la Sociedad Civil, la que se instaló en mayo de 1,994, para la reanudación del proceso de negociación; que en su seno acogió a 12 sectores representativos de la sociedad, entre otros, el sector de mujeres²⁶. Este último se conformó en torno a demandas vinculadas a las necesidades prioritarias de las mujeres.

Dentro del proceso, fue difícil que los demás sectores concibieran la existencia del sector organizado de mujeres; sin embargo, a medida que fue avanzando el proceso fue superado este obstáculo, por lo que se logró que en los

²⁶ Luego de arduas discusiones en el seno de la Asamblea de la Sociedad Civil, el sector de mujeres fue creado en mayo de 1,994.

contenidos de los Acuerdos quedaran plasmadas las necesidades de las mujeres, representando históricamente un hito para la participación de las mujeres en la resolución de los problemas nacionales, desde su propia y particular perspectiva y el reconocimiento de su participación en el desarrollo de la sociedad guatemalteca.

Dentro de los Acuerdos de Paz suscritos existen compromisos de Gobierno con relación al desarrollo integral de la mujer guatemalteca, lo que conlleva a la planificación y ejecución de políticas públicas con enfoque de género; de igual manera, abordaron temas centrales como el trabajo, la tierra, acceso a la educación, salud, y mencionan la necesidad de que la mujer participe ampliamente en la construcción de la democracia mediante el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

El 26 diciembre de 1,996, en la administración del Presidente Álvaro Arzú, concluye el enfrentamiento armado que por más de 35 años enlutó a la sociedad guatemalteca, con la firma de la paz firme y duradera, dando paso al cumplimiento de los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz, en un marco de mucha claridad, establecieron como obligaciones estatales aquellos enunciados especiales de igualdad jurídica, social, económica y política, incluyendo el tema de género entre ellos. El aspecto político permitió a la mayoría de los actores directos de los grupos sociales, como el indígena y de mujeres, introducirse aún más, a los campos de la participación política.

La democratización del país ha sido una prioridad de un gran número de mujeres guatemaltecas. No obstante su contribución en esta tarea, resalta la ausencia de mejorar en las condiciones de la misma. Los resultados en cuanto al acceso de las guatemaltecas a la educación, empleo, cargos directivos en empresas privadas y la participación en el ámbito público es limitada. Hoy en día, la presencia de la mujer en este último espacio es irrelevante pese a que existe una sensible mejoría en relación con los períodos anteriores a la transición

democrática de 1,986. Las mujeres empiezan a participar, sobre todo en el sector sindical y el sector popular.

4.3 Participación Social de la Mujer en Guatemala

Guatemala tuvo a raíz de su independencia²⁷ un apoyo de manifestación popular en la mujer, encabezadas por Dolores Bedoya de Molina, quien conjuntamente con otros próceres independentistas, lograron con liderazgo, conjuntar a la población y solicitar a España su libertad. La mujer tuvo un rol determinante en dichas épocas, guiadas quizá por un sentido patriótico y proteccionista de sus familias, así como cansadas de violaciones de derechos básicos por muchos años durante la época de colonia. A dichos momentos significativos de la era de una nueva Guatemala, siguieron guerras y anexiones con México y Centro América, en donde la mujer, de nuevo, por no contar con una oportunidad de educación, equivalente a la del hombre, tuvo que ser relegada a una participación conjunta pero no preponderante ni reconocida.

Durante los años previos a la época de independencia y en el período colonial, la sociedad guatemalteca se caracterizó por ser eminentemente conservadora, influenciada por los aspectos del mestizaje de indígenas tradicionales y españoles católicos, arrastrando una herencia machista basada principalmente por aspectos religiosos, morales, éticos e inclusive legales.

La mujer simple y sencillamente era discriminada por la sociedad. Al referirse a la sociedad, se incluye también a las propias mujeres, quienes al identificar que alguna mujer destacada en triunfos académicos, impulsaban cambios introducidos en otros países, eran expulsadas de toda participación local. Las autoridades de gobierno, a pesar de tener conocimiento de ello, siempre prefirieron adoptar pasividad en su accionar.

27 Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala. (2,001). Los desafíos para la participación de las mujeres guatemaltecas. Guatemala. UNOPS. Pág. 5

Conforme el paso del tiempo, las corrientes internacionales fueron dando cabida cada día más a grupos de mujeres, quienes empezaron a reunirse inicialmente como grupos sociales de maestras, estudiantes, embajadoras y amas de casa. Las tendencias nacionales poco a poco fueron cediendo, en un primer plano a permitir la actividad organizativa de las mujeres, hasta que llegada la época revolucionaria de 1,945²⁸, ante la presión interna de dichos grupos y con el apoyo del pueblo al nuevo gobierno, se legisló por primera vez el derecho al voto de las mujeres, así como la posibilidad de postulación de candidatas para el Congreso. Dicha acción, tuvo sus méritos principales, pues sentó las bases fundamentales para adquirir los derechos reconocidos en materia de género.

Ante la salida del gobierno revolucionario y la entrada del régimen de la liberación, se mantuvo, con variaciones distintas y ratificó la posibilidad para elegir y ser electas, creando sus frutos inmediatos al elegir a una mujer para el Congreso de la República en 1,956.

De acuerdo a estudios realizados por historiadores guatemaltecos²⁹, ese fue el punto de partida formal para el desarrollo del sector femenino en Guatemala, pues se promovió la unificación de actividades y el crecimiento de agrupaciones, para lograr objetivos y fines comunes y atípicos a la sociedad de ese entonces. Sin embargo, muchas mujeres permanecieron explotadas, discriminadas y olvidadas. Era claro que el cambio había empezado, pero como todo principio, el camino a la igualdad entre hombres y mujeres era difícil y tedioso.

Es evidente que el contexto social, político y económico determina en gran medida las condiciones para desarrollar procesos de cambio, es por ello necesario hacer una breve lectura de estos factores, porque en cierta medida han viabilizado o limitado el desarrollo del movimiento feminista guatemalteco.

28 Informe de la Red de Mujeres por la Construcción de la Paz. (2,001). La participación política de las mujeres en Guatemala. Guatemala

29 Asociación de Amigos del País. (1,999). Historia general de Guatemala. Guatemala: Fundación para la Cultura y el Desarrollo.

Guatemala; en la década de los 70, vivió una guerra interna como resultado de los esfuerzos sociales por transformar las arcaicas y antidemocráticas estructuras de un Estado excluyente; sexista; racista; clasista y represivo que responde a las demandas sociales con mecanismos de opresión.

El proceso por transformar el Estado autoritario, presenta una oportunidad para el cambio para aquellos movimiento sociales nuevos, como el feminismo, que si bien es cierto no tenía sólidas raíces en Guatemala, ya da señales por medio de los esfuerzos feministas³⁰ individuales y mujeres de izquierda por construir un movimiento colectivo. Es oportuno señalar en este camino diferencias³¹ que pueden dividirse en 3 momentos fundamentales: primero, los esfuerzos generados por algunas mujeres durante la revolución del 44 y que podrían ser clasificados como los antecedentes inmediatos al feminismo actual en Guatemala.

El segundo momento se puede situar a finales de los años 60 y principios de los 70, coyuntura en la que coinciden: por un lado; el proceso revolucionario, la traducción al español de la publicación de Simone de Beauvoir, el Segundo Sexo³²; y por el otro, la I Conferencia Mundial de la Mujer y la publicación en México de la revista "Fem". Es en este contexto que se producen las primeras publicaciones feministas en Guatemala, como los suplementos femeninos en el diario El Gráfico promovidos y dirigidos por Violeta de Carpio y Ana María Rodas.

30 Aquí se denominará como feminista, aquellas mujeres que por conocimiento y conciencia plena se escriben al movimiento feminista o aquellas que lo hacen por intuición.

31 Es de resaltar que de manera general se trata de sintetizar estos momentos, ya que hablar del movimiento feminista guatemalteco, implicaría una investigación mucho más profunda con relación a su contexto, antecedentes y desarrollo.

32 Convirtiéndose en una de las obras fundacionales del Feminismo y utiliza los conceptos existencialistas (cuyo postulado fundamental es que son los seres humanos, en forma individual, los que crean el significado y la esencia de sus vidas) para indagar acerca de la vida. También es considerada una obra enciclopédica, pues aborda la identidad de las mujeres y la diferencia sexual desde los puntos de vista de la psicología, la historia, la antropología, la biología, la reproducción y las relaciones afectivo-sexuales.

En este momento, tampoco alcanzó mayor significado la propuesta feminista, posiblemente porque la mayor parte de las mujeres comprometidas en promover la lucha feminista, optaron por priorizar el proceso revolucionario y este demandó de ellas toda su capacidad creativa y compromiso político.

El tercer momento, podría situarse en la década de los 80, cuando a nivel internacional había ya una mayor consolidación del movimiento feminista y por ende, se contaba con un marco teórico, estrategias políticas y un movimiento internacional, que había sido aceptado oficialmente por la comunidad internacional por medio del Sistema de Naciones Unidas.

En este momento se realizaba ya la III Conferencia Mundial de la Mujer, y Naciones Unidas había declarado la década de 1,975-1,985 como el Decenio de la Mujer. Naciones Unidas, especialmente juega un papel importante en el proceso de comenzar a sensibilizar y comprometer a los Estados con el avance de los derechos de las mujeres, es importante resaltar el papel que jugó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ya que su existencia fue determinante en la creación de un marco jurídico internacional que tutelaré los derechos de la mujer incluida aquí, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

En esta tercera ola, el feminismo guatemalteco cuenta ya con más herramientas teóricas prácticas y mecanismos tales como leyes y convenios internacionales.

Es importante destacar que estos esfuerzos como se señaló, contaban ya con mayores herramientas. En 1,977 feministas individuales inician en la Universidad de San Carlos de Guatemala los esfuerzos por crear conciencia crítica y mecanismos dentro de la academia, este es el caso de los esfuerzos realizados por Ana Silvia Monzón, Alicia Rodríguez, Ana Leticia Aguilar, Gladis Baylie y otras, quienes buscaron desarrollar mecanismos para institucionalizar el

tema en la Universidad de San Carlos, por medio de la Escuela de Ciencias Políticas, también en la década de los 90, se hacen estos esfuerzos desde las Universidad Rafael Landívar y del Valle por medio de sus programas de maestría.

Así mismo en esta época, surgen los grupos feministas, los cuales promovían principalmente, el fomento y estudio de los derechos de las mujeres, dentro de los que destacan; Tierra Viva (1,988), Grupo Femenino pro Mejoramiento de la Familia, Grupo Guatemalteco de Mujeres, Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (1,980)³³, el grado de influencia que se logró, permitió a estos grupos un crecimiento interno y jugaron un papel reconocido dentro de la sociedad. Además de estas organizaciones, se da la aparición de los primeros esfuerzos de articulación de redes como: Coincidencia de Mujeres, la Red de la No Violencia, El Comité Beijing Guatemala (1,993), el Sector de Mujeres (1,994), El Foro de la Mujer (1,998) entre otras.

Es fundamental mencionar que estos grupos son tan sólo algunos de los muchos conformados a la fecha, que en temas generales o específicos, velan por la equidad entre mujeres y hombres y su igualdad en Guatemala.

Este tercer momento, tiene como apoyo 2 eventos importantes que van a constituirse en una mayor oportunidad para la creación de conciencia crítica entre las mujeres: a) realización de la IV Conferencia Mundial de la Mujer a nivel internacional y b) suscripción de los Acuerdos de Paz a nivel nacional. Ambos eventos demandaron de un mayor nivel de articulación de las feministas y las mujeres en general. A partir de estos 2 acontecimientos se produce un conjunto de procesos que van a tener especial relevancia en los avances alcanzados a la fecha.

33 Monzón, Ana Silvia. (2,003). Y sin embargo se mueven... desde el movimiento de mujeres a la construcción de agendas en Guatemala (1,985-2,003). <http://historia.fcs.ucr.ac.cr/articulos/esp-genero/2parte/CAP10AnaSilvia.htm>
Consultado el 21 de julio de 2,008

Sintetizando, se puede mencionar, que durante la represión militar, existió un gran silencio dentro de las organizaciones humanitarias y sociales, relegándose a criticar algunas actitudes de índole político, y recibiendo como reciprocidad, la muerte, desapariciones y tortura. Sin embargo, a partir de 1,986, los grupos sociales, y con ellos los femeninos, iniciaron una organización local. Se vislumbró un futuro profesional y técnico mejor para las mujeres, excluyendo quizá, a la indígena, quien todavía a la fecha, sufre exclusiones de todo tipo, lo que ha evitado su participación como actoras de la sociedad o del poder público.

4.4 Participación Política de la Mujer en Guatemala

En 1,956, Rosa de Mora, ocupa el cargo de diputada, convirtiéndose en la primera mujer dentro del Congreso de la República. En 1,995 la izquierda participa por vez primera en un proceso electoral e incursionan 12 mujeres a ocupar escaños en el Congreso. Posteriormente, y pese a que se aumentó el número de diputados en virtud del crecimiento de la población, el número de mujeres congresistas no se ha elevado sino que, por el contrario, se ha reducido³⁴. Este hecho posiblemente esté causado por el escaso estímulo a la participación política de la mujer y la fuerte presencia de partidos conservadores en el Gobierno y en el Congreso de la República.

En el ámbito directivo en el Congreso, sólo hasta 1,991 se registraron los primeros avances significativos para la mujer, como la obtención de la Presidencia del Congreso de la República, en donde la mujer jugó un papel de primer orden.

Como referencia de las brechas de inequidad, basta citar que en las 4 últimas elecciones generales y los consecuentes cambios en la conducción del Estado, los datos registran claramente esta desventaja para las guatemaltecas, por ejemplo, en las postulaciones al cargo de Presidente de la República en el período 1,995 de 19 postulaciones, 19 fueron hombres y 0 mujeres. En 1,999 de

³⁴ Montenegro, Nineth. (2,001). Análisis jurídico sobre la discriminación hacia la mujer en el derecho civil, desde la perspectiva de género. Guatemala: Editorial Servicios Integrados. P. 11

11 postulaciones, 9 hombres y 2 mujeres (Ana Catalina Soberanis Reyes (FDNG) y Flor de María Alvarado Suárez de Solís (ARENA); en el año 2,003 de 11, 11 hombres y 0 mujer³⁵ y en el 2,007 de 14, 13 hombres y 1 mujer (Rigoberta Menchú (EG).

Para el caso del Congreso de la República de los/as congresistas electos en 1,995 de 83 diputados fueron 68 hombres y 15 mujeres, en tanto que en 1,999 de 113 diputadas/os electos: 105 fueron hombres y 8 mujeres; en el año 2,003 de 158 diputadas/os 144 fueron hombres y 14 mujeres, y en 2,007 de 158 sólo 19 son mujeres³⁶

En el caso de los gobiernos municipales en 1,995 de 330 alcaldes electos, 326 fueron hombres, en tanto que sólo 4 fueron mujeres, en el año 1,999 de las 329 alcaldías, 326 fueron nuevamente dirigidas por hombres y 3 únicamente por mujeres; en el año 2,003 de los 331 alcaldes electos, 322 fueron hombres y 9 mujeres, y en la reciente elección sólo 6 alcaldías fueron ganadas por mujeres³⁷.

Respecto a altos cargos directivos no electivos, en el año 2,002, seis mujeres fueron nombradas a la cabeza de gobernaciones departamentales. Esto se logró, en gran medida, debido a las alianzas entre varios sectores de la sociedad civil como Kuchuj, Voz Ciudadana, Coordinadora Sí ¡Vamos por la Paz! y el Sector de Mujeres de la Asamblea de la Sociedad Civil, quienes unificaron esfuerzos en una masiva campaña de cabildeo para incidir en la decisión del Presidente.

Un análisis comparado con otros países centroamericanos en cuanto a la participación política de la mujer en cargos decisivos en los organismos Legislativo, Judicial y Ejecutivo, muestra a Guatemala en clara desventaja. En

35 Political Database of the America. <http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Guate/guate.html> Consultado el 19 de julio 2,008

36 Tribunal Supremo Electoral. (2,007). <http://www.tse.org.gt/> Consultado el 21 de julio de 2,008

37 Tribunal Supremo Electoral. (2,008). Elecciones generales 2,007. memoria datos y cifras nacionales. Guatemala, C. A Documento Electrónico. <http://elecciones2,007.tse.org.gt/memoria2,007/pdf/03%20datos%20cifras%20nac%20Tomo1.pdf> consultado el 21 de julio de 2,008

1,999, Guatemala sólo alcanzaba el 11.3%, mientras Costa Rica contaba con un 19.3 y El Salvador con un 16.7%³⁸.

Finalmente, en relación con la participación electoral, las mujeres en Guatemala han acudido tradicionalmente en menor número que los hombres a las urnas. Esta sensible ausencia de la mujer en las decisiones electorales está estrechamente relacionada con desconocimiento elemental de sus derechos cívicos, la falta de documentación y una profunda apatía a la hora de ejercer un derecho que no se ve redituado en la vida cotidiana con mejoras en la calidad de vida del ciudadano.

En la actualidad, las estrategias utilizadas para potenciar la participación política de las mujeres, aborda las disposiciones tanto en la CEDAW, como en la Plataforma de Acción de Mundial, a fin de participar en los procesos políticos, las mujeres necesitan gozar del ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos.

Las libertades democráticas, tales como la expresión, los medios de comunicación, la opinión, la asamblea pacífica, la asociación y otras, son vehículos necesarios para su plena participación política³⁹.

4.5 Marco Jurídico e Institucional de Guatemala para el Desarrollo de la Mujer Guatemalteca

El Estado guatemalteco ha dado algunos pasos indispensables para asumir los compromisos internacionales y nacionales importantes para respetar y garantizar los derechos de la mujer, es importante conocer algunas leyes y mecanismos que favorecen el pleno desarrollo de los derechos y libertades de las mujeres guatemaltecas.

38 Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer - INSTRAW-. (2006). Diagnóstico en gobernabilidad, género y participación política de las mujeres: Centroamérica. Santiago de Chile. P. 57

39 Rodríguez Bello, Carolina. (2,003). Las mujeres y la participación política, decisiones políticas. http://www.whrnet.org/whrnet_sp.html. Consultado 12 junio 2,007

4.5.1 Legislación interna

En Guatemala existen instrumentos jurídicos nacionales aprobados en beneficio de las mujeres, considerando de mayor importancia los siguientes:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala***

Establece normas generales de no discriminación e igual protección. El artículo 4 dispone que “todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos”. Hombres y mujeres, sea cual fuere su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. En consecuencia, nadie puede ser sometido a servidumbre o cualesquiera otras condiciones que disminuyan la dignidad de la persona.

Más específicamente, el artículo 47 dispone que el Estado deberá proteger a la familia y deberá promover su organización sobre la base del matrimonio, la igualdad de los derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho a decidir libremente sobre el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos.

El artículo 52 dispone que el Estado deberá proteger la maternidad y garantizar el más estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan de ella.

Entre las disposiciones relativas al trabajo, la Constitución establece en el artículo 102(k) que, entre los derechos sociales mínimos que el Estado debe garantizar, está la protección de la mujer trabajadora y la reglamentación de sus condiciones de trabajo. Este artículo también prohíbe las distinciones entre mujeres casadas y solteras en el empleo. Además, la maternidad deberá estar protegida por la ley y no se podrá exigir a las mujeres en estado de gravidez que desempeñen funciones que pongan en riesgo el embarazo. Se exige dar a las

mujeres trabajadoras un mes de licencia con sueldo completo antes del nacimiento del niño y 45 días después. Durante el período de lactancia, las madres tienen derecho a 2 recesos especiales durante la jornada de trabajo.

- **Acuerdos de Paz**

A partir del año 1,996 y sus cronogramas de ejecución se constituyen en los elementos articuladores de las diferentes fuerzas sociales y el marco político para la vida democrática del país; ya que contienen acciones dirigidas especialmente a atender algunas de las demandas de las mujeres guatemaltecas.

Los Acuerdos contienen los compromisos del gobierno ante la sociedad guatemalteca, entre los que contempla acciones para la formulación y ejecución de la Política de Equidad entre hombres y mujeres.

Estos Acuerdos tienen 2 particularidades que los diferencian del resto de los Acuerdos que se firmaron en la región, por un lado, es el papel central que le otorga a la participación ciudadana en el logro del desarrollo económico social, la democratización, la equidad en la distribución de la riqueza y el fortalecimiento del Estado de Derecho, por otro lado, es la incorporación de compromisos específicos dirigidos a eliminar la discriminación en contra de las mujeres y a promover la igualdad de género.

El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, firmado el 6 de mayo de 1,996, declara que se requiere superar la pobreza, la discriminación y la marginación social y política que han obstaculizado y distorsionado el desarrollo del país. Considera imprescindible la participación activa de las mujeres para el desarrollo.

El gobierno hizo el compromiso al firmar los Acuerdos sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria de tomar en cuenta la situación económica

social específica de las mujeres en las estrategias, planes y programas de desarrollo.

Lo anterior implica reconocer la igualdad de derechos de mujeres y hombres en el hogar, en el trabajo, en la producción y en la vida social y política para asegurar a las mujeres las mismas oportunidades que a los hombres, tanto en el acceso a crédito, como en la adjudicación de tierras y otros recursos productivos y tecnológicos; garantizar la igualdad de oportunidades para el estudio y la capacitación; acceso a vivienda propia; implementación de programas de salud integral para las mujeres; revisión de la legislación laboral; reconocimiento a la mujer trabajadora agrícola, para efectos de valoración y remuneración de su trabajo y el derecho a la organización y la participación en los diferentes espacios de toma de decisiones⁴⁰.

En el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual fue firmado el 31 de marzo de 1,995, cabe señalar el compromiso del gobierno en crear una Defensoría de la Mujer Indígena, para la lucha contra la discriminación así como, acciones para promover los derechos de la mujer indígena.

La situación de pobreza, exclusión social y discriminación que enfrentan los pueblos indígenas no ha cambiado sustancialmente. En este orden de ideas, el Acuerdo tiene un grado muy bajo de cumplimiento⁴¹. Si bien es cierto que ha habido avances en el campo de los derechos culturales, el acceso a la tierra, la seguridad jurídica y los derechos de los pueblos indígenas siguen pendientes.

40 Secretaría Presidencial de la Mujer. (2004). Informe nacional: Guatemala, ante la comisión interamericana de mujeres CIM. Guatemala. P. 5

41 Yagenova, Simona. (2,003). Las mujeres y los acuerdos de paz, una aproximación al cumplimiento de los compromisos a favor de las mujeres contenidos en los Acuerdos de Paz 1997-2003. Guatemala. UMANG. P. 23

Es evidente que el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, son de enorme trascendencia en el cambio estructural que necesita Guatemala, en tanto los pueblos indígenas constituyen la mayoría de la población guatemalteca y la tenencia de la tierra es prácticamente un régimen feudal que se mantiene en unas pocas manos.

Por otro lado, si bien es cierto que los indígenas han logrado espacios de participación importantes, que se modificó el Código Penal para establecer el delito de discriminación, que se han creado múltiples instancias para defender los derechos indígenas, que se han nombrado jueces bilingües, el derecho a la defensa en su propio idioma y se comienza el proceso de educación bilingüe, el proceso ha sido sumamente lento y difícil.

- ***Decreto 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar***

En 1,996, el Congreso de la República emitió el decreto 97-96, con el objeto de proteger y garantizar la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar y el respeto de los derechos humanos, a fin de lograr un país sin violencia.

Este decreto persigue erradicar toda acción u omisión que de manera directa e indirecta cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial en el ámbito público y privado a personas integrantes del grupo familiar, por parte de parientes convivientes o ex convivientes, cónyuge o con quien haya procreado hijos e hijas⁴², con el fin de aplicar medidas de protección necesarias para garantizar la vida, la integridad, la seguridad y dignidad de las víctimas.

42 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, 1,996. Artículo 1°, Guatemala

- ***Decreto 90-07, Código de Salud***

Dentro del Código de Salud, se establece, que el Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras instituciones del sector, desarrollarán acciones tendientes a promover la salud de las mujeres y la niñez con enfoque integral, incluyendo aspectos de salud reproductiva.

- ***Decreto 7-99, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer***

Su objetivo es promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social del país; asimismo, promover el desarrollo de los derechos fundamentales, que con relación a la dignificación de la mujer, se encuentran establecidos en la legislación interna y el derecho internacional.

Esta ley es esencialmente un marco para la adopción de medidas específicas con relación a los derechos y las responsabilidades en la vida familiar, la equidad en la educación, el acceso a educación técnica y capacitación profesional, la igualdad en el campo laboral, el acceso a la atención de salud, la erradicación de la violencia por razones de género y la participación de la mujer en las esferas de la cultura y los medios de comunicación, la economía y la vida política.

- ***Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas***

Esta Política reviste mucha importancia porque fue consensuada con las mujeres de la sociedad civil; tiene visión de largo plazo; involucra a todas las instituciones del Estado que ejecutan políticas públicas; evidencia el compromiso hacia el mejoramiento de la situación y condición de las mujeres y pone en relieve que el desarrollo del país requiere la participación de la mujer.

La Política en mención está integrada por 9 ejes: Desarrollo Económico, Tierra y Vivienda, Educación, Salud, Violencia contra la Mujer, Equidad Laboral, Equidad Jurídica, Mecanismos Institucionales para el Desarrollo de la Mujer y Participación Sociopolítica.

Es de reconocer la pluralidad que existió en la redacción del documento, pues contó con un grupo grande de colaboradoras que permitió establecer los múltiples problemas que las mujeres afrontan en nuestro país. También aporta ampliamente sobre las distintas fases de inicio, discusión, elaboración, redacción y monitoreo de dicha política, lo que permite descubrir que no se redactó de forma rápida ni ajustada, sino por el contrario, tuvo análisis y profundidad de contenido.

También es esencial mencionar la metodología empleada, en donde se discutieron temas, se realizaron estudios comparativos, se verificaron leyes extranjeras, se propusieron reformas, se solicitaron criterios, para finalmente aterrizar en la consecución de "ejes", que serán los pilares de ejecución de dicha política gubernamental, estos ejes concuerdan con las áreas de especial preocupación de la Plataforma de Acción Mundial producto de la IV Conferencia Mundial de las Mujeres llevada a cabo en Beijing, China en 1,995.

- ***Decreto 42-2,001, Ley de Desarrollo Social y Población***

En el año 2,001 se aprueba ésta ley, con base al mandato constitucional de garantizar la protección de la vida humana, libertad, justicia, seguridad y paz, así como el desarrollo integral de las personas; en cumplimiento del Código de Salud y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.

Esta ley tiene por objeto crear un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado encaminadas al desarrollo de la persona en los

aspectos social, familiar, humano y de su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.

Es de trascendencia para el desarrollo de las mujeres y fue una propuesta impulsada por las diputadas del Congreso que se unieron para ser ponentes de la Ley. En la propuesta tomaron parte las organizaciones de la sociedad civil, obteniéndose el consenso de las iglesias católica y evangélica.

Esta ley, dentro de una visión integral del desarrollo, crea las condiciones para la integración plena de la mujer al proceso de desarrollo económico y social, político y cultural⁴³.

A la Secretaría Presidencial de la Mujer, por designación del Gabinete Social, le corresponde vigilar la aplicación de la Política Nacional de Desarrollo derivada de dicha ley. Esta Ley especifica, el derecho al ejercicio pleno de la maternidad y paternidad, protección integral de la salud, elección y espaciamiento de los embarazos, derecho a una maternidad saludable, acceso a programas de salud reproductiva y servicios de planificación familiar y a la divulgación, educación, y capacitación orientados a la atención de los recién nacidos y lactancia materna.

Posteriormente fue formulada, de manera participativa la Política de Desarrollo Social y Población, misma que priorizó los temas de educación, salud, empleo y migración, riesgo a desastres y comunicación social.

- ***Decreto 11-2,002, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural***

La aprobación de esta ley, abrió nuevos espacios de participación para las mujeres y la incorporación del principio de equidad de género. El Sistema de Consejos de Desarrollo contempla la participación de la Secretaría Presidencial de

43 Ley de Desarrollo social, 2,001 Capítulo III, artículo 10 inciso 6.

la Mujer y de representantes de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, en los espacios de toma de decisión.

- ***Decreto 12-2,002, El Código Municipal***

También integró el principio de equidad de género al instituir legalmente la creación de la Comisión de la Niñez, la Mujer y la Familia en las Municipalidades. Actualmente se trabaja en coordinación con el Foro Nacional de la Mujer, instancia de gobierno y sociedad civil, a fin de fortalecer la capacidad de las mujeres en los Consejos de Desarrollo.

Como se ha descrito, el Estado de Guatemala posee dentro de su ordenamiento jurídico, varios instrumentos nacionales que contemplan numerosos derechos, sin embargo aún queda mucho por delante para que estas prerrogativas y libertades sean garantizadas.

4.5.2 Mecanismos especializados de la mujer

Varias instituciones del Estado tienen especial responsabilidad para promover y proteger los derechos de la mujer.

Dentro de las cuales se puede mencionar la Oficina Nacional de la Mujer, creada en 1981, adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la Defensoría de la Mujer Indígena, creada en 1,999 y adscripta a la COPREDEH. Adicionalmente, el Procurador de los Derechos Humanos cuenta con la asistencia de su Defensoría de los Derechos de la Mujer. Además, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente también ha desempeñado una función importante en el progreso alcanzado. Más recientemente, la Secretaría Presidencial de la Mujer fue creada por Acuerdo Gubernativo 200-2,000 para servir como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas. Bajo la coordinación de ésta Secretaría se encuentra la recién creada Coordinadora para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer

(CONAPREVI), estas sólo son algunas de las varias dependencias y unidades específicas, que abordan temas vinculados a la problemática que vive la población femenina.

A continuación se presentan las principales dependencias públicas responsables de garantizar los derechos de las guatemaltecas y una breve descripción de sus objetivos.

- ***Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)***

En el año 2,000 el Gobierno de la República, en cumplimiento al acuerdo legislativo 14-2,000 del Congreso de la República, en el cual instaba al Ejecutivo a la creación de una Secretaría de la Mujer, y en respuesta a las demandas de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, emite el Acuerdo Gubernativo 200-2,000, por medio del cual crea a la SEPREM, institución que asesora y coordina la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el desarrollo de las mujeres, actualmente forma parte del Gabinete Ejecutivo.

Una de las primeras acciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer fue formular la nueva Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas, por lo tanto convocó a mujeres que se desempeñaban en espacios de gobierno y representantes de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, a fin de elaborar una política ampliamente consensuada que oriente al Estado en su quehacer económico, político, social y cultural para responder a las necesidades y aspiraciones de las mujeres guatemaltecas.

Además, la SEPREM representa al Estado de Guatemala internacionalmente en materia de derechos de las mujeres. Entre otros, ante la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América (COMMCA).

La SEPREM cuenta con un Consejo Consultivo, el cual forma parte de su estructura y está integrado por representantes de los Ministerios, Secretarías de Estado y Fondos Sociales, considerado un importante mecanismo de coordinación interinstitucional⁴⁴.

- ***Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer (CONAPREVI)***

Ente rector de las políticas públicas tendientes a la erradicación de la violencia contra la mujer, creado en 2,000 e instalada en enero del 2,001.

Surge para dar cumplimiento a la obligación del Estado de Guatemala de la implementación y seguimiento de las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, entre otros instrumentos jurídicos

La CONAPREVI, está bajo la coordinación de la SEPREM y forma parte del cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la mujer⁴⁵.

La CONAPREVI se integra por 3 representantes de la Red de la no Violencia, un representante del Organismo Judicial, el Fiscal General de la República, una representante de SOSEP-PROPEVI y el Presidente de la República representado por la SEPREM.

44 Secretaría Presidencial de la Mujer. (2,007). Séptimo informe periódico del Estado de Guatemala, en cumplimiento al artículo 18 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Guatemala.

45 Secretaría Presidencial de la Mujer. (2,001). Quinto informe periódico del Estado de Guatemala, en cumplimiento al artículo 18 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Guatemala. P. 13

- ***Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)***

Fue instituida en 1,999, para desarrollar acciones conjuntas con entidades gubernamentales y no gubernamentales a fin de proponer leyes, políticas públicas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres indígenas⁴⁶.

Hasta septiembre del 2,007, la Defensoría de la Mujer Indígena dependía técnica, financiera y administrativamente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). Con el fin de su fortalecimiento institucional se constituye, por medio del Acuerdo Gubernativo 442-2,007, como una dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena.

La DEMI trabaja en la definición, desarrollo e implementación de acciones, estrategias y procesos para el reconocimiento, respeto, promoción y cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas y la incidencia política en las políticas públicas y proyectos de ley.

- ***Foro Nacional de la Mujer (FNM)***

Surge como parte del cumplimiento de los Acuerdos de Paz en 1,997, según el compromiso No. 29 del Acuerdo de Cronograma. Es una instancia de participación y concertación nacional, multilingüe, pluricultural y de organizaciones e instancia de mujeres de la sociedad civil e instituciones del Estado, con carácter incluyente y representativo, vinculado y comprometido con el seguimiento al

⁴⁶ Secretaría Presidencial de la Mujer. (2,001). Quinto informe periódico del Estado de Guatemala, en cumplimiento al artículo 18 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Guatemala. P. 21

cumplimiento de los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz, Convenciones y Tratados Internacionales relativos a las mujeres y ratificados por el Estado de Guatemala.⁴⁷

- ***Oficina Nacional de la Mujer (ONAM)***

Adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fue creada en 1,981 para concientizar a las guatemaltecas sobre la importancia de su participación en el desarrollo cívico y cultural del país. Promueve la participación de las mujeres y coordina actividades con otras instituciones.

Está conformada con representantes de los ministerios del Organismo Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia y municipalidad capitalina, así como por delegadas de la Alianza Cívica de Asociaciones Femeninas, Asociación Pro Bienestar de la Familia y la cúpula de empresarial CACIF⁴⁸.

La ONAM elaboró las primeras propuestas para reformar el Código Civil, el Código Penal y el Código de Trabajo.

- ***Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos***

Asesora la capacitación dirigida a los operadores de justicia y entidades relacionadas con el cumplimiento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

Entre sus funciones se mencionan: fortalecer la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, así como proporcionar asesoría y dar seguimiento a denuncias de violencia intrafamiliar.

47 Secretaría de la Paz, Presidencia de la Republica de Guatemala Trifoliar I Foro Nacional de la Mujer

48 Hernández Alarcón, Rosalinda, Virginia del Águila. (2,005). Mujeres, como fuentes y como tema. Guatemala. Ediciones la Cuerda. P. 26

- **Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP)**

Formula y planifica programas y actividades centradas principalmente en mujeres, personas de tercera edad, niñas y niños. Entre sus prioridades figura combatir la desnutrición, erradicar el desempleo, promover la participación de las mujeres y hacer más eficientes los servicios de salud y educación⁴⁹.

Es de resaltar que existen logros concretos vinculados a la ratificación de la CEDAW, como lo es, la promulgación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006 como una política de Estado, también, se encuentra la Ley de Dignificación, Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres Guatemaltecas, la cual, se presentó como iniciativa de las organizaciones de mujeres, y fue necesario un intenso trabajo de 3 años para lograr la promulgación de esta ley, la cual sufrió recortes fundamentales a su contenido, tal fue el caso de la propuesta de paridad en todos los cargos de representación política⁵⁰. Esta ley fue propuesta como una forma de lograr la aplicación de la Convención, aunque no llega aún a ser positiva debido a que el Estado guatemalteco, no ha tenido voluntad política para institucionalizarla.

Aunque se han creado varios mecanismos a favor del desarrollo de las mujeres guatemaltecas, toma gran importancia la creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, debido a que ésta, es el resultado de la aplicación de la CEDAW, en lo que a mecanismos se refiere.

Ahora bien, es necesario resaltar que la asignación presupuestaria es parte fundamental para la realización e institucionalización de políticas, planes,

49 Hernández Alarcón, Rosalinda, Virginia del Águila. (2,005). Mujeres, como fuentes y como tema. Guatemala. Ediciones la Cuerda. P. 22

50 Cladem – Comité Beijing Guatemala (2,002). Informe alternativo sobre la CEDAW al tercero, cuarto y quinto informes del gobierno de Guatemala. P.15

programas y proyectos dirigidos a promover la igualdad y el desarrollo integral de las mujeres, sin embargo la falta de recursos financieros, humanos y técnicos constituye uno de los obstáculos más grandes para alcanzar los propósitos de la Convención.

CAPÍTULO V

RESULTADOS E IMPACTO DE LA CEDAW EN LA VIDA DE LAS MUJERES GUATEMALTECAS

5.1 Análisis de la Aplicación de la CEDAW en Guatemala

La Convención está dividida en seis partes. En la **primera** parte (Art. 1-6); se estipulan los objetivos generales, los cuales abarca 6 artículos, en los que se define la discriminación contra la mujer, se consagran los principios básicos y se establecen los compromisos para prohibir la discriminación y lograr su eliminación; para adoptar las medidas y programas de desarrollo político, económico y social que permitan garantizar la igualdad de las mujeres y el goce de sus derechos humanos; para adoptar las medidas especiales temporales que sean necesarias a fin de alcanzar la igualdad de facto entre mujeres y hombres; para cambiar los patrones socio-culturales y los estereotipos y costumbres que asignan un valor diferenciado al papel de las mujeres y de los hombres en la sociedad y fortalecer la función social de la maternidad; y para eliminar el tráfico de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución.

Las disposiciones sustantivas están contenidas desde la segunda hasta la cuarta parte, en donde se describen las áreas en las que es necesario que los Estados erradiquen la discriminación hacia las mujeres.

En la **segunda** parte (Art. 7-9) reafirma, en 3 artículos, los derechos civiles y políticos de las mujeres, estipulando el compromiso de los Estados para promover una participación mayor e igualitaria de las mujeres en la vida pública y política y en las relaciones internacionales de los Estados, así como la igualdad de derechos de las mujeres para adquirir, cambiar o transmitir su nacionalidad.

La **tercera** parte (Art. 10-14) de la Convención, en 5 artículos, puntualiza los derechos sociales y económicos de las mujeres, entre ellos, su derecho a tener acceso igual al de los hombres a la educación, a la orientación y capacitación

profesional; el derecho al empleo, a la seguridad social, a tener igual remuneración por trabajo igual y a gozar de licencia pagada de maternidad; se reafirma también el derecho, en igualdad de circunstancias con los hombres, a la atención y cuidado de la salud, a los programas de planificación familiar; se reitera el derecho de las mujeres a recibir iguales beneficios sociales que los hombres, incluyendo las prestaciones familiares, los créditos bancarios e hipotecarios, etc.; y se incluye una disposición específica que atiende las necesidades de las mujeres rurales y su participación igual que el hombre en el desarrollo rural y sus beneficios.

La **cuarta** parte de la Convención constituye uno de los factores de vanguardia que la caracterizaron en los años de su elaboración y adopción, al abordar la capacidad jurídica de las mujeres y el delicado ámbito de la familia en 2 artículos: el 15 por el que se consagra la igualdad de derechos de las mujeres ante la ley y su protección y la igual capacidad jurídica de las mujeres y los hombres en materia civil, en procedimientos judiciales y para contratar y administrar propiedades, así como para elegir su lugar de residencia y domicilio; en el artículo 16 se estipula la igualdad de las mujeres y los hombres en el matrimonio y en las relaciones familiares, la igualdad de derechos para decidir cuándo y con quién casarse, cuándo y cuántos hijos tener y la igualdad de derechos y responsabilidades en la educación y cuidado de los hijos.

En lo que respecta a la **quinta** parte (Art.17-22), ésta contiene artículos que gobiernan la composición y funcionamiento del Comité, es acá donde se dispone el establecimiento del mecanismo internacional de vigilancia o supervisión de la aplicación de la Convención, y se estipula la obligación de los Estados Partes para presentar un informe inicial al año de la ratificación de la Convención e informes periódicos cada 4 años, en los que se deberán reseñar las medidas que se hubieran adoptado para aplicar efectivamente la Convención.

Finalmente en la **sexta** parte (Art. 23-30), contiene algunas disposiciones generales reglamentarias para el registro y administración de la convención.

- ***Erradicación de la violencia contra la mujer***

En relación con la primera parte de la Convención, vemos como es evidente el retardo de parte del Estado de Guatemala, para hacer cumplir dichos artículos, en los informes presentados anteriormente ante el Comité de CEDAW, por parte del Estado de Guatemala, se hizo alusión a las iniciativas de ley que se encontraban en el Congreso de la República en diferentes etapas y se dirigían hacia la reforma y/o derogatoria de disposiciones discriminatorias.

Sin embargo, muchas de éstas iniciativas se han quedado en eso, sin poderse concretizar, por ejemplo la iniciativa 2630 del Congreso de la República, la cual incluía reformas dirigidas al Código Penal, a esta iniciativa le dio el dictamen favorable la entonces llamada Comisión de la Mujer el Menor y la Familia, pero como se creó la Comisión de la Mujer se envió a esa Comisión y está pendiente de que se emita el dictamen respectivo.

El delito de acoso y hostigamiento sexual no se ha tipificado, por lo mismo se puede mencionar que las mujeres que sufren estas prácticas, quedan en desventaja ante la ley pues no existe la figura típica en la cual se pueda encuadrar esta conducta antisocial. La legislación nacional no vislumbra aún la violencia ejercida en el contexto de desigualdad de poder entre hombres y mujeres. Estas reformas son de suma urgencia, máximo que Guatemala está pasando por uno de los momentos más críticos en la historia con relación a la muerte violenta de mujeres “FEMICIDIO/FEMINICIDIO”⁵¹. La efectiva implementación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, contribuiría a disminuir la impunidad de la violencia contra la mujer en Guatemala y por ende,

51 Hasta hace muy poco Guatemala carecía de un cuerpo legal sustantivo para combatir y sancionar los delitos de muertes violentas contra mujeres, no fue sino hasta en el 9 de abril del 2,008 que se aprobó la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto 22-2,008, Diario de Centroamérica, Guatemala, 7 de Mayo 2,008.

reducir la violencia, pero la debida aplicación dependerá en gran medida a la voluntad política de todas las instituciones del Estado y de los responsables en la prevención de la violencia.

En el quinto informe presentado ante el Comité de la CEDAW, en diciembre del 2001, en donde se manifestaba la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer, -CONAPREVI- ente rector de las políticas públicas tendientes a la erradicación de la violencia contra la mujer, como un avance en el cumplimiento de la Convención, este ente conjuntamente con el Plan Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar – PLANNOVI- que tiene vigencia de 2004 al 2014, no se ha podido realizar lo contemplado en dicho Plan por falta de conocimiento y compromiso por parte del gobierno en fortalecer la CONAPREVI y asignar el presupuesto necesario. Lo que repercute en más violencia dirigida a las mujeres y desconocimiento sobre su tratamiento de los casos de violencia dirigida a las mujeres.

Se puede hacer visible que el Estado de Guatemala, aunque aparentemente ha abierto la interlocución con la sociedad civil, no ha cumplido en tomar en cuenta las propuestas y demandas de las mujeres guatemaltecas

- ***Participación política y pública***

Con relación a los derechos políticos de la mujer y su plena participación en la vida política nacional e internacional, los cuales están contemplados dentro de los artículos 7 y 8 de la Convención, se evidencia que actualmente en Guatemala el acceso a la participación política y pública de la mujer ha tenido muy poco avance, esto a pesar que en los mencionados artículos son sumamente claros en que los Estados Partes deben de tomar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito político y público, se menciona que se debe de garantizar la participación en la formulación de políticas gubernamentales y poder optar a cargos públicos; sin embargo aún se continúa con un bajo porcentaje de participación femenina, entre ellos los concernientes al legislativo

que de 158 plazas solo 19 de éstas están ocupadas por mujeres, también se puede mencionar que existe gran preocupación ante el descenso de la participación de las mujeres en puestos claves y de decisión en el ámbito municipal, puesto que de 333 alcaldías, sólo 6 son administradas por mujeres, estos resultados obtenidos a nivel municipal el 9 de septiembre de 2,007, representan un retroceso en la equidad de participación a nivel municipal, puesto que de 9 mujeres alcaldesas en la anterior gestión, en la actualidad son únicamente 6⁵².

Estos retrocesos muchas veces obedecen a la falta de políticas gubernamentales que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades dentro del ámbito político, por esa razón se ha insistido en la necesidad que existe en instaurar las cuotas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, pero no se ha registrado ningún avance hasta el momento, por su parte el movimiento de mujeres ha luchado durante muchos años para que estas reformas se hagan efectivas, sin que el Estado de una respuesta positiva a sus demandas.

En el decreto 10-04 del Congreso de la República, se incluye reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en donde se aprecia un intento de incluir la participación femenina, sin embargo ésta se plantea como una opción y no como una obligación, por lo cual no existen verdaderas acciones positivas para garantizar y promover la participación política y pública de la mujer.

Existe una evidente falta de voluntad política por parte del Estado de Guatemala para aplicar los artículos de la Convención relacionados a los derechos políticos de la mujer guatemalteca dentro de sus políticas gubernamentales.

52 Tribunal Supremo Electoral. (2,007). <http://www.tse.org.gt/> Consultado el 21 de julio de 2,008

- ***Educación de las mujeres***

La Convención contempla la necesidad de realizar medidas pertinentes para garantizar el acceso no sólo a la participación política y pública, sino también al acceso a la educación y a todos los programas y oportunidades que ésta tenga, para proporcionar una enseñanza integral en todos los niveles educativos, de igual forma se exige la total eliminación de la discriminación en lo relacionado con la salud, vida económica, social y cultural, estos preceptos están contenidos en la parte III de la Convención.

Pocas medidas tienen una repercusión tan profunda sobre los niños y las niñas - y sobre la sociedad en general - como asegurar que reciban una educación de calidad. Debido a que es una de las bases para el desarrollo humano, la educación permite a los individuos tomar decisiones realistas sobre el tipo de vida que desean llevar. En última instancia, la educación abre un número infinito de puertas que en otras circunstancias permanecerían cerradas, pero a muchos niños y niñas este derecho humano se les deniega, especialmente a las niñas; por eso es preciso adoptar medidas especiales en nombre de las niñas, que a menudo están más marginadas y sufren mayores desventajas.

En términos de brecha en la alfabetización para el 2,005, Guatemala se presenta como el país en Centroamérica más desigual, registrando una brecha de 0.85⁵³, lo que implica que por cada hombre alfabetizado no llega a haber una mujer en las mismas condiciones. En cuanto a la matriculación en la enseñanza primaria y secundaria una vez más, Guatemala presenta la mayor brecha entre mujeres y hombres en comparación al resto de países centroamericanos, éstos presentan un comportamiento más equitativo.

53 UNESCO (2,005). Indicadores de desarrollo mundial. www.unesco.org

Se puede afirmar que la sociedad y sobretodo el Estado guatemalteco deben redoblar los esfuerzos para incrementar la cobertura escolar, puesto que con ello se estarán mitigando los elevados niveles de pobreza que enfrenta la población.

Es alarmante que a pesar de los esfuerzos desarrollados por el Ministerio de Educación, en 2,006, casi 2 millones de niños y jóvenes guatemaltecos (entre 4 y 17 años de edad) se quedaron fuera de las aulas de clase⁵⁴. La mayoría de ellos son mujeres, lo cual reconfirma la necesidad de seguir focalizando esfuerzos para lograr la igualdad en el acceso a la educación.

- ***Situación laboral y económica de las mujeres***

En el tema de igualdad laboral y de empleo si bien ha habido una mayor participación de la mujer como fuerza económicamente productiva (37% a nivel nacional) principalmente en el comercio, el sector industrial (maquila) y la agricultura, su inserción ha predominado en el sector informal de la economía, con las respectivas implicaciones en términos salariales, de estabilidad y seguridad laboral, especialmente de las mujeres indígenas y más pobres⁵⁵.

También, los procesos de migración internacional principalmente de hombres, forzados por la falta de empleos, han provocado que las mujeres asuman la jefatura de sus familias, teniendo repercusiones en las condiciones de vida e integración familiar. Por tanto, se requiere dar apertura a mercados y relaciones comerciales más justas y equitativas.

El Ministerio de Trabajo, ha realizado esfuerzos para generar empleos en distintos sectores productivos con la aplicación de la bolsa electrónica de empleo, la orientación laboral a jóvenes, el establecimiento de la Comisión del Salario y la

54 Según datos del Sistema Nacional de Indicadores Educativos 2,006, MINEDUC. P. 17

55 Núñez, Gabriela (2,005). Debate General en la 49 sesión de la comisión de la condición jurídica y social de la mujer, conmemoración del décimo aniversario de la conferencia mundial de la mujer. Nueva York. P.3

atención de denuncias y mejoramiento de la inspección laboral en áreas donde trabajan las mujeres.

También se ha promovido el financiamiento para las microempresas mediante el otorgamiento de capital semilla y capacitación, beneficiando en 2,004 con recursos a 384 mujeres y 122 hombres, así como el programa de fondo rotatorio y de desarrollo empresarial⁵⁶.

Los retos pendientes radican en ofrecer a las mujeres mayores y mejores oportunidades equitativas de empleo, así como adecuar la legislación laboral para que incorpore las necesidades, demandas y beneficios específicos de las mujeres.

Otro aspecto importante a destacar es cuando a la poca aplicación que el Estado de Guatemala ha hecho hasta ahora de la Convención, es la renuencia de llevar a cabo las reformas al Código de Trabajo, ya que dentro de éste se manifiesta una discriminación contra mujer al no considerarlas como trabajadoras campesinas o agrícolas sino como coadyuvante del trabajador campesino, jefe de familia, la cual tiene una seria repercusión en la mujer trabajadora ya que le disminuye o le anula por completo la posibilidad no sólo de recibir una remuneración más alta, sino que la posibilidad de hacerse acreedora de prestaciones o créditos para el desarrollo de sus tareas, ya que su trabajo prácticamente es invisibilizado.

Es preocupante la continuas violaciones de los derechos laborales de la mujer en las industrias maquiladoras, en particular el derecho de asociación, el derecho a un salario mínimo y el derecho a licencia por maternidad, así como la jornada de trabajo excesiva y las prácticas discriminatorias contra las mujeres embarazadas, también es de resaltar la ausencia de medidas legislativas y normativas para proteger los derechos de las empleadas domésticas, pese a las

56 Núñez, Gabriela (2,005). Debate General en la 49 sesión de la comisión de la condición jurídica y social de la mujer, conmemoración del décimo aniversario de la conferencia mundial de la mujer. Nueva York. P.5

recomendaciones formuladas por el Comité al examinar el quinto informe presentado por Guatemala.

El Estado de Guatemala aún tiene el reto de asegurar la igualdad en el trabajo, así como el acceso de las mujeres a la asistencia técnica, la tecnología y los programas de créditos, entre otras garantías señaladas en la Convención específicamente en su artículo 11.

- ***Salud de las mujeres***

En relación al acceso a los servicios de atención médica en especial al que se refiere a la planificación familiar, se ha dado un paso positivo para salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, ya que se aprobó en el 2,005⁵⁷ la Ley de Acceso Universal y Equitativo a los Servicios de Planificación Familiar y su integración al Programa de Salud Sexual y Reproductiva, esta ley no se había dado en el país, debido a la presión constante ejercida por algunos sectores extremadamente conservadores, el cual había establecido limitaciones al derecho de las personas, principalmente de las mujeres, a decidir libremente sobre el espaciamiento y cantidad de hijos que desean tener.

El decreto 86-2,005 Ley de Acceso Universal y Equitativo para la Planificación Familiar, tiene como objeto asegurar el acceso a la población de los servicios de planificación familiar, en todos los establecimientos públicos de salud, esta Ley se destina a las mujeres, adolescentes, parejas y hombres del área rural, para que tengan acceso a la planificación familiar, así mismo, le atribuye al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el garantizar el mantenimiento de métodos modernos de espaciamiento de embarazo en la red pública, así como planear estrategias para garantizar ofertas de servicios de planificación y realizar actividades de información, educación y comunicación.

⁵⁷ Después de un accidentado proceso, que incluyó la consulta a la Corte de Constitucionalidad (CC) y múltiples presiones de las organizaciones de mujeres, la normativa entró en vigencia en mayo de 2,006.

También el Ministerio de Educación debe incluir dentro del currículo contenidos sobre sexualidad y embarazo precoz no deseado como factores que contribuyen a la mortalidad materno infantil; estos son algunos datos relacionados con la ley en mención.

Como se puede evaluar después de muchos esfuerzos se logró un avance en lo contemplado en el artículo 12 de la CEDAW, aunque es de mencionarse que su aplicación ocurre de forma lenta.

- ***Desarrollo económico, social y cultural de las guatemaltecas***

En relación con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales las mujeres guatemaltecas, continúan teniendo acceso limitado a la propiedad de la tierra, a créditos bancarios y a proyectos generadores de ingresos; son pocos los avances que se han dado en cuanto a la dotación de títulos de propiedad a mujeres y el reconocimiento a la copropiedad, que garantiza el derecho de la mujer a la tierra, así como muy pocos espacios en el sistema financiero para la provisión de programas de créditos para mujeres.

Las desigualdades entre hombres y mujeres constituyen una violación esencial a los preceptos de justicia social y de igualdad que atentan contra el desarrollo humano.

Como se puede apreciar, si bien ha habido algunos avances hacia la igualdad entre hombres y mujeres, pero no los suficientes, es necesario intensificar y profundizar los compromisos, acciones e inversión de recursos para enfrentar la desigualdad y garantizar el avance progresivo de las mujeres en todos los niveles y todos los ámbitos de la sociedad. Esto es una obligación de todos y todas, pero en especial del Estado de Guatemala, para que la aplicación de Convención sea una realidad cotidiana en la vida de la mujer guatemalteca.

El desafío prioritario que enfrenta Guatemala consiste en cerrar la profunda brecha entre los compromisos que ha asumido y la discriminación que las mujeres siguen experimentando en su vida diaria. En especial, para garantizar los derechos fundamentales de la mujer debe prestarse urgente atención a la reforma jurídica y a un mejor acceso a la justicia, y es preciso adoptar medidas eficaces que reflejen, en la práctica, los compromisos adoptados por el Estado.

5.2 La CEDAW Desde el Punto de Vista del Movimiento de Mujeres

Esta parte del análisis tiene como objetivo, proporcionar los diferentes planteamientos que se obtuvieron de varias entrevistas realizadas a algunas organizaciones de mujeres, el instrumento para el levantado de esta información aparece en el anexo 3 “Guía de Entrevista para las Organizaciones de Mujeres”.

5.2.1 Significado de la CEDAW para las organizaciones de mujeres

Como bien se ha mencionado con anterioridad, la Convención representa un instrumento de importancia, siendo ésta una de las primeras leyes que ha impulsado el desarrollo de las mujeres, sin embargo la difusión de la misma ha sido muy pobre, esto según Rosalinda Hernández Alarcón, co-editora de LaCuerda⁵⁸.

Además se considera a la Convención como la columna vertebral de todas las acciones que se realizan a favor de las mujeres, no sólo en Guatemala sino en todo el mundo, a partir de su ratificación se ha impulsado diversas acciones, una de las primera que se pueden contabilizar es la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, la cual es la ley marco que rigen a las organizaciones de mujeres en su ser y quehacer de cara al Estado⁵⁹.

58 La Asociación Civil La Cuerda es un colectivo de mujeres feministas democráticas, cuyo propósito es hacer visibles el quehacer, pensar y sentir de las guatemaltecas, se constituye desde 1,998. Entrevista realizada el 22 de julio 2,008.

59 Esto según, Rosario Escobedo, Coordinadora del Programa de Violencia contra las Mujeres, Lucha contra la Impunidad y Acceso a la Justicia. Entrevista realiza el 16 de julio 2,008.

Otra percepción que no se puede dejar de mencionar, es aquella en la cual se manifiesta que más allá de la importancia de la Convención como instrumentos jurídico, están las nociones que están contenidas dentro de ésta, debido a que abrió un abanico de oportunidades a las organizaciones de mujeres⁶⁰.

Por otro lado, tanto el Foro Nacional de Mujer como la Red de Mujeres por la Construcción de la Paz –REMUPAZ-, mencionan que la Convención es utilizada como su mayor respaldo, como marco jurídico internacional, dentro de sus propuestas, planes y demandas frente al Estado, además resaltan la importancia que la Convención tuvo dentro de los Acuerdos de Paz, esto obedece a que, los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz relacionados con la mujer, tiene su sostenibilidad mayoritariamente dentro de la CEDAW.

Muchas son las coincidencias que se obtuvieron de sobre la percepción que las organizaciones de mujeres tienen acerca de la CEDAW, su importancia y utilidad dentro de sus acciones, ha estado presente desde la ratificación de parte del Estado de Guatemala, sin embargo a pesar de los mecanismo que se han implementado, dentro de los cuales está la creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), el Foro Nacional de la Mujer, la Oficina Nacional de la Mujer, la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer (CONAPREVI), a pesar de las leyes y políticas que actualmente están vigentes dentro de las cuales resaltan la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas, y Ley de Desarrollo Social, la situación de las mujeres guatemaltecas no registra un avance integral.

60 Ana Silvia Monzón, Coordinadora de Voces de Mujeres. Entrevista realizada el 9 de julio 2,008.

5.2.2 Obstáculos para las organizaciones de mujeres dentro de sus agendas en relación con la aplicación de la CEDAW

Se describieron una serie de obstáculos a los cuales las organizaciones de mujeres se enfrentan, al momento de estar realizando sus demandas, propuestas y sus propias agendas, dentro de los más mencionados están:

- ⇒ La persistencia generalizada de patrones culturales de dominación, violencia, y discriminación en las estructuras sociales públicas y privadas, que marginan, excluyen, oprimen e invisibilizan el desarrollo y la participación de las mujeres.
- ⇒ La falta de voluntad política por parte del gobierno para incluir las propuestas de los movimientos sociales en general, y del movimiento de mujeres en específico.
- ⇒ La falta de recursos económicos y financieros, que no permiten hacer efectivas muchas de las acciones concebidas y planificadas.
- ⇒ Mecanismos institucionales que no se han implementado de manera eficaz, aunado con el desconocimiento en general de las disposiciones de la propia CEDAW.
- ⇒ La falta de comprensión por parte de las instituciones políticas y sociales de los valores, principios y propuestas que fundamentan la propuesta feminista.
- ⇒ El imaginario social de ser mujer, en un sentido amplio se debe comprender que esto hace referencia tanto a la autopercepción como a la percepción social que una persona o incluso una colectividad consigue de sí misma⁶¹, es decir, que si bien las mujeres como organizaciones han mejorado, aún se encuentran

61 Serret, Estela. (2,001). El género y lo simbólico. La constitución imaginaria de la identidad femenina. UAM-Azacapotzalco, México. P. 174

en desventaja frente a los hombres y sobretodo frente al aparato estatal. Aparato estatal contrario a las mujeres.

- ⇒ La coordinación de las organizaciones en diferentes temas por un lado, y por otro lado, la falta de apoyo financiero para la ejecución de acciones positivas por parte del movimiento.
- ⇒ Posiciones individualistas y el interés del protagonismo, entorpecen las articulaciones de algunas organizaciones.
- ⇒ La falta de visión de algunas organizaciones sociales sobre la importancia de la comunicación.
- ⇒ La concentración de la propiedad de los medios de comunicación y el poco acceso de la sociedad civil a los mismos, la falta de alternativas y los riesgos asumidos al abordar temas sensibles que han determinado agresiones y amenazas en contra del personal.

5.2.3 Aportes de las organizaciones de mujeres en relación con la implementación de la CEDAW y los avances de los derechos de las mujeres

Es importante conocer el nivel de incidencia que las propuestas de las organizaciones del movimiento de mujeres han tenido, a partir de su creación.

A continuación se plasman algunos de los logros mencionados durante las entrevistas, es de mencionar que la creación de una gran mayoría de mecanismos y la aprobación de políticas públicas, son el resultado de la suma de esfuerzos de varias organizaciones, las cuales encuentran convergencias en sus ejes de trabajo.

- ⇒ Participación en comisiones y delegaciones en New York, en la Sesión ordinaria de Naciones Unidas para evaluar los avances en la implementación de la PAM por parte del Gobierno de Guatemala, en 2,000 y 2,004. (UNAMG)
- ⇒ Trabajo desarrollado desde y con los medios de comunicación, particularmente, el radiofónico, constituye una ventana para la expresión de pensamientos y las acciones de las mujeres. Contribuye a difundir, valorar aportes, dar a conocer las acciones de las mujeres guatemaltecas y del mundo en sus luchas por lograr reconocimiento y cambios sociales. (Colectivo Voces de Mujeres)
- ⇒ Participación en grupos de alianza, además promoción de la articulación para la búsqueda de resultados concretos, como el caso de la Ley de Planificación Familiar, así como la Ley de Desarrollo Social, la Autoría Social: Observatorios en Salud Reproductiva- OSAR-, entre otros proyectos. (REMUPAZ y AGMM)
- ⇒ Creación de espacios en donde las mujeres mayas se han desarrollado. Además de establecer alianzas y mantener comunicación y coordinación con instituciones que han apoyado el desarrollo de la Asociación y en general de las mujeres. La reivindicación de los pueblos indígenas. (MOLOJ)
- ⇒ Hacer visibles los grados de exclusión que viven las mujeres en Guatemala, se impulsa la apropiación de los derechos humanos universales y exigir el cumplimiento del contenido de la CEDAW. (LaCuerda)
- ⇒ Formación académica y fortalecimiento institucional de las organizaciones de mujeres, para que éstas puedan incidir en el cambio de ideología del sistema de cara al gobierno. (FUNDAGUATEMALA)
- ⇒ Moderación de foros y reuniones entre políticos y organizaciones de mujeres para que las propuestas del movimiento de mujeres sean atendidas. (CERIGUA)

En resumen, el acompañamiento y articulación de las acciones de las mujeres por la reivindicación de derechos, las actividades de capacitación, investigación, son claves para que sus propuestas sean tomadas dentro de las iniciativas de ley.

Son varias las políticas públicas con las que Guatemala cuenta dentro de su marco jurídico político, ya en el capítulo anterior se mencionaron algunas de ellas, así como los mecanismo existentes a favor de las mujeres, estos son una realidad, debido a la incidencia de muchas organizaciones, redes y coordinaciones del movimiento de mujeres, las cuales han estado en una constante búsqueda y lucha por la reivindicación de los derechos de las mujeres guatemaltecas.

5.2.4 Actuación del Estado de Guatemala desde el punto de vista de las organizaciones de mujeres en relación con la implementación de la CEDAW

Son múltiples las perspectivas que las organizaciones de mujeres poseen en torno al actuar del Estado. Si bien se puede mencionar algunos avances, o en su defecto retrocesos en torno al desarrollo de las mujeres en Guatemala, esto está determinado por quien está en el gobierno a criterio de las entrevistadas.

Por ejemplo, se mencionó que durante el Gobierno del ex presidente Alfonso Portillo, Frente Republicano Guatemalteco –FRG- (2,000-2,004), la participación política de la mujer creció, se crean diversidad de leyes que responden a las necesidades de mujeres. Se aprueban varios mecanismos para impulsar el avance de los derechos de la mujer, entre los que resalta la creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer. Además se fortaleció el marco jurídico formal para lograr cierto nivel de desarrollo para las mujeres, como por ejemplo, la Ley de Desarrollo Social, además es durante este gobierno, donde el Congreso de la República ratificó el **Protocolo Facultativo de CEDAW**, lo cual puede considerarse un gran logro para las mujeres guatemaltecas.

Por otro lado durante el gobierno del ex presidente Oscar Berger (2,004-2,008), la participación de las mujeres baja, la Ley de Libre Acceso a la Planificación Familiar queda estancada, disminuye el programa de salud reproductiva, y en vez de programa se incluye dentro de otro, le disminuye la carga normativa y presupuesto, eso significa un retroceso.

Sin embargo, se empiezan a crear y fortalecer las oficinas municipales de la mujer de la municipalidades, las cuales fueron creadas para lograr una interlocución entre las organizaciones de mujeres locales y el alcalde, pero empieza a tomar la naturaleza de ser una oficina de la esposa del alcalde, con acciones dirigidas a pequeños grupos de mujeres, proyectos de poca vida, lo que trae como consecuencia poca organicidad, no existe un fortalecimiento verdadero. Otro retroceso, muy mencionado en el grupo de las entrevistadas, fue el debilitamiento de la que sufrió la SEPREM, ya que ha criterio de muchas de las participantes del movimiento de mujeres, ésta se convirtió en una secretaría más del gobierno, cedió su participación dentro del gabinete social, económico y de ministros, sin embargo actualmente se está tratando de recuperar.

Con respecto al actual gobierno, es difícil medir sus avances, aunque se mencionó, como precedente que la elección de la nueva secretaria de la SEPREM fue difícil.

A las entrevistadas se les preguntó acerca, de la existencia de algún plan nacional de acción, que ayude a la implementación de la CEDAW en Guatemala, en donde se hace alusión al Observatorio en Salud Reproductiva, el cual está integrado por el Congreso de la República, la Instancia Coordinadora por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres, la Asociación de Ginecología y Obstetricia de Guatemala, la Asociación Guatemalteca de Mujeres Médicas, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, la Facultad de Medicina de la Universidad Mariano Gálvez y el Instituto Universitario de la Mujeres de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, y el Plan de acción para la Plena Participación de las Mujeres Guatemaltecas 2,002-2,012.

Mediante éste cuestionamiento, acerca de la existencia de un plan nacional, fue evidente la necesidad de crear planes nacionales, que permitan evaluar la implementación de la CEDAW por parte del Estado. Si bien las organizaciones realizan monitoreo de algún programa o cumplimiento de alguna política pública específica vinculada con sus ejes de trabajo, un plan nacional de acción como tal, no existe.

5.2.5 Consideraciones finales por parte de las organizaciones de mujeres hacia el Estado de Guatemala, partidos políticos, sector privado, a otras organizaciones del movimiento de mujeres y a cooperación internacional

Dentro de la parte final de las entrevistas, se les preguntó, acerca de sus percepciones, connotaciones, o bien recomendaciones o/y demandas para algunos de los principales actores que se encuentran vinculados con alguna de las disposiciones contenidas en la CEDAW y de qué manera, éstos actores pueden ayudar a la implementación de la convención.

A continuación se presenta la información sistematizada obtenida en la parte final de las entrevistas correspondiente a cada uno de los actores.

- **Estado de Guatemala**

Es evidente que el Estado debe de mejorar sus acciones, si bien sus instituciones y mecanismos se hacen necesarios, como ente responsable debe de verificar que éstos sean implementados y procurar que las políticas públicas sean institucionalizadas.

Se refirió dentro de las entrevistas que los 3 poderes del Estado, tienen que propiciar situaciones para mejorar la situación de las mujeres, tanto el Legislativo a

través de la promulgación de normas jurídicas específica que velen por el desarrollo de una sociedad más igualitaria, menos discriminativa hacia las mujeres.

El Organismo Judicial debe aplicar la legislación con responsabilidad, como bien lo dispone la CEDAW, dentro de su disposición del acceso a la justicia (artículo 15). Por su parte el Ejecutivo a través de sus mecanismos debe tener y demostrar una mayor voluntad política, así como, priorizar medidas que conlleven el bienestar e igualdad de oportunidad, a la vez de mejorar la asignación de recursos financieros para que los programas sean operacionalizados principalmente a nivel local.

Aunque se hace notorio un ligero avance, por ejemplo en la educación dándole mayor énfasis en incentivar el acceso a la niña, como política de Estado, posee la falencia que si bien se promueve el acceso, la permanencia no está garantizada; es por eso que no se puede hablar de grandes avances por parte del Estado, en relación al cumplimiento de la CEDAW, ya que estos avances o acciones no han sido integrales, es necesario atender las propias recomendaciones del Comité de CEDAW.

Dentro de las demandas más mencionadas por las organizaciones de mujeres, es que exista mayor voluntad política, más allá de la demagogia, es necesaria una mayor apertura hacia la interlocución. También fue mencionada específicamente por el Foro Nacional de la Mujer, que si bien la voluntad política del Gobierno de Guatemala, se ha demostrado algunos momentos, al ratificar instrumentos internacionales de importancia para las mujeres, o ratificar los Acuerdos de Paz como Acuerdos de Estado, esa voluntad no se ha traducido en acciones concretas y suficientes para el cumplimiento de los mismos; específicamente lo relacionado con la problemática que viven las mujeres: de exclusión, discriminación y subordinación, así como el acceso limitado a bienes y servicios que mejoren nuestras condiciones de vida.

- **Partidos Políticos**

Si los partidos políticos se conciben, como articulaciones entre la sociedad civil y las estructuras políticas, entonces toma relevancia, cuestionar a las organizaciones, la percepción que tienen del papel que han jugado estas instituciones para ayudar al desarrollo de las mujeres y a la implementación de la CEDAW.

Se hizo alusión que en general, los partidos políticos son fundamentales para llevar a cabo un proceso de democratización incluyente, son concebidos como instancias para el relacionamiento de la sociedad civil y Estado. Sin embargo en Guatemala, los partidos políticos, son instituciones netamente electorales, que carecen de estrategias y políticas de largo plazo, por lo que la mayor recomendación es la urgente necesidad de reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

- **Sector Privado**

Dentro de las acciones inmediatas que pueden tomar las empresas privadas, se hizo alusión a las siguientes:

- ⇒ Realizar una revisión de las políticas internas, y hacer modificaciones si fuere el caso, para que las mismas sean impulsadoras del respeto, desarrollo y dignificación de la mujer.
- ⇒ Realizar talleres internos de concientización para impulsar el desarrollo de las mujeres.
- ⇒ Velar para que su estructura interna refleje igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres.

⇒ Apoyar campañas que tengan como objetivo la formación, información de los derechos de las mujeres guatemaltecas, con servicios y productos.

- **Otras Organizaciones del Movimiento de Mujeres**

La mayor recomendación es lograr una mejor articulación de esfuerzos, si bien se reconoce que cada organización, grupo o red, posee su especificidad e identidad, esto debería constituirse en una ventaja para el movimiento, ya que mediante la presencia de diferentes temáticas de trabajo y formas de intervención, se podría consolidar la organicidad del movimiento de mujeres, para concretar una coordinadora para el fortalecimiento y desarrollo de las mujeres con incidencia real dentro de la sociedad.

- **Cooperación Internacional**

Si bien las agencias de cooperación internacional son de apoyo, con base a la información recabada durante las entrevistas, el total de las organizaciones tienen apoyo de agencias donantes, unas en mayor medida, sin embargo las agencias fueron muy criticadas en sus acciones, esto responde a que muchas de ellas imponen sus propias agendas de desarrollo, que si bien impulsan acciones que benefician al desarrollo de las mujeres, lo hacen desde una visión muy extranjerista, o bien colonialista.

Se describió que muchos de los proyectos se han concentrado en identificar las necesidades de las mujeres, pero no se ha dado el salto para reconocer que estas necesidades son el reflejo de la falta de garantías para el goce de los derechos y libertades.

Además la imposición de los intereses de los cooperantes va acompañada de otras exigencias, más o menos sutiles, y de formas de trabajo que reproducen un imaginario de dominación, por ejemplo:

- ⇒ La cooperación *interviene* en vez de interactuar con los actores locales y de acompañarlos en su accionar, se percibe como *actor externo* y no como una más de las partes.
- ⇒ *Desconfía* de la capacidad de la contraparte, especialmente en cuanto al manejo de los recursos, imponiendo mecanismos de control sobre las organizaciones y los proyectos, lo cual dificulta la operacionalización de los programas, planes y proyectos.
- ⇒ Elude la autocrítica, la evaluación y sistematización de su trabajo, al tiempo que las impone y condiciona en las organizaciones sociales.
- ⇒ Privilegia el cumplimiento de *actividades y resultados* sobre procesos e impone en ocasiones en función de la ejecución, formas organizativas artificiales, cuya identidad no perdura más allá de la existencia de fondos.

En conclusión, se puede afirmar teniendo como base las percepciones, que sin promover reformas estructurales, los proyectos de la cooperación, incluso en el caso de que sean bien intencionados, se convierten en pequeñas islas, con impacto limitado, y sin capacidad de trascender y sostenerse. Entonces, como principal recomendación es vital que la cooperación analice los factores estructurales que impiden el desarrollo de la mujeres guatemaltecas, proponiendo soluciones para las causas de los problemas y no para sus efectos.

CONCLUSIONES

La información analizada y sistematizada que recoge este informe de tesis, permite exponer las siguientes conclusiones, las cuales están relacionadas a los objetivos planteados y dando respuestas a las preguntas generadoras:

1. La CEDAW conjuntamente con su Protocolo Facultativo, tiene un papel preponderante dentro de la vida de la mujer guatemalteca, por un lado, la Convención es considerada como ley marco, el cual permite conceptualizar las propuestas de las organizaciones de mujeres de cara al gobierno de Guatemala, y por otro lado, existe una apropiación y empoderamiento por parte de las mujeres, que las dota de herramientas para exigir un desarrollo integral de la mujer guatemalteca.
2. Uno de los principales actores sociales, para la aplicación de la CEDAW, son las organizaciones de mujeres, ya que a partir de sus iniciativas, demandas y propuestas, se han promulgado numerosas normas legislativas y algunas reformas dentro del sistema jurídico vigente, como ejemplo, la reforma el Código de Trabajo por medio del Decreto 64-92 del Congreso de la República, en las que se encuentran: la ampliación de la licencia post-parto a 54 días en lugar de 45. La institucionalidad estatal a favor de los derechos de las mujeres ha sido lograda por el trabajo y el esfuerzo de las organizaciones de mujeres.
3. Las políticas, planes y programas contienen el principio de transversalización⁶² de género, sin embargo, constituye el principal desafío a cumplir, pero una vez obtenido mostraría una verdadera maduración tanto de la sociedad civil como de los organismos estatales implicados en la construcción de un sistema democrático.

⁶² Se entiende por transversalización, como la integración sistemática de la perspectiva de género en todos los sistemas y estructuras, en las políticas, programas, procesos de personal y proyectos, en las formas de ver y hacer, en las culturas y organizaciones.

4. Las políticas, planes y programas no se han hecho operativos, debido a la falta de recursos financieros y técnicos, necesarios para su debido funcionamiento, permanencia y sostenibilidad, este representa uno de los mayores obstáculos para la implementación de la CEDAW.
5. La promulgación en el año 2,000 de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006 como una política del Estado, y la creación de la Ley de Dignificación, Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres Guatemaltecas, son resultado directo del impacto de la aplicación de la CEDAW en Guatemala.
6. Dentro de los mayores logros obtenidos a raíz de la suscripción y ratificación de la Convención por el Estado de Guatemala, está la creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, debido a que responde a lo ordenado en el artículo 3 de la CEDAW, siendo la responsable de asesorar y coordinar las políticas públicas para promover el desarrollo de las mujeres y fomentar una cultura democrática.
7. Con relación a la erradicación de la violencia contra las mujeres, se han realizado esfuerzos como la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (CONAPREVI), la aprobación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 y recientemente la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2,008, sin embargo no se ha visualizado resultado alguno, se puede mencionar que este es el área en donde menos ha avanzado la implementación de la CEDAW.

RECOMENDACIONES

Como resultado de la elaboración de las conclusiones y en base a las mismas, surgen las siguientes recomendaciones, las cuales son de observancia para las organizaciones de mujeres, para la cooperación internacional y para el Estado de Guatemala respectivamente.

1. Las organizaciones de mujeres han de continuar desempeñando la función activa como promotoras de cambios, si bien se está consciente, el camino por recorrer es largo, pero ya se está caminando. Es importante recordar que las organicidad por parte del movimiento de mujeres, trae múltiples beneficios a cada una en lo personal y al grupo en general, ya que ésta permite la potencialización de las cualidad que se tienen al ponerlas en conjunto para un mismo objetivo.
2. Las agencias de cooperación internacional pueden dar prioridad a las iniciativas de las organizaciones de mujeres, que tenga proyectos operacionales que contribuyan al avance de las mujeres. Además pueden constituirse en apoyo y promover un diálogo franco y respetuoso para la búsqueda de consensos con las y los actores sociales involucrados.
3. Se recomienda a las agencias donantes, analizar los factores estructurales que impiden el desarrollo, en este caso el de las mujeres guatemaltecas, proponiendo soluciones para las causas de los problemas y no para sus efectos, y se vincule a las y los actores que promueven un nuevo ciclo de luchas en el país.
4. Al Estado de Guatemala se le recomienda, un uso más equitativo de los recursos estatales, para lograr el desarrollo humano de las mujeres, por medio de una reelaboración de las prioridades del Estado, con el fin de reorientar recursos adecuados a los programas en sectores como salud, educación,

seguridad y participación, para que los beneficios de éstos, lleguen al mayor número posible de mujeres guatemaltecas.

5. Además es necesario estimular la participación de la mujer en el plano público, a través de una formación académica, mediante la cual pueda comprender la importancia de tener voz en todos los espacios nacionales, especialmente en el Congreso de la República, como representantes del pueblo.
6. Continuar con la revisión de la normativa vigente, a fin de eliminar las medidas discriminatorias para las mujeres, con esto lograr la aplicación plena de la CEDAW, además es necesario iniciar la aprobación de nuevas normas con un enfoque incluyente, sin concepciones patriarcales y opresivas para las mujeres.
7. Es necesario que se monitoree y evalúen las acciones que estén realizando las entidades responsables de disminuir y erradicar la violencia de las mujeres.
8. Es de urgencia nacional que el gobierno del Estado de Guatemala coordine acciones entre las diferentes instituciones públicas para incrementar esfuerzos en el desarrollo de estrategias y programas, que permitan aplicar las normativas para erradicar la violencia.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias Bibliográficas

- ⇒ Asociación de Amigos del País. (1,999). Historia general de Guatemala. Guatemala: Fundación para la Cultura y el Desarrollo.
- ⇒ Asociación de Estudios e Investigaciones Sociales. (1,991). Más de cien años de movimiento obrero urbano en Guatemala. Tomo I. Guatemala: Asociación de Estudios e Investigaciones Sociales.
- ⇒ Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. -CLADEM-/ Comité Beijing Guatemala (2,002). Informe alternativo sobre la CEDAW al tercero, cuarto y quinto informes del gobierno de Guatemala.
- ⇒ Foro Guatemala. (2,001). Propuesta para la reactivación económica. Guatemala: Foro Guatemala.
- ⇒ Foro Nacional de la Mujer (2,006). La participación de las mujeres en el sistema de consejos de desarrollo de Guatemala. Guatemala. Editorial Serviprensa.
- ⇒ Hernández Alarcón, Rosalinda, Virginia del Águila. (2,005). Mujeres, como fuentes y como tema. Guatemala. Ediciones LaCuerda.
- ⇒ Informe de la Red de Mujeres por la Construcción de la Paz. (2,001). La participación política de las mujeres en Guatemala. Guatemala
- ⇒ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2,004). Convención CEDAW y protocolo facultativo. San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

- ⇒ Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer -INSTRAW-. (2006). Diagnóstico en gobernabilidad, género y participación política de las mujeres: Centroamérica. Santiago de Chile.
- ⇒ Instituto Nacional de Estadística -INE- Censos 2,002: XI de Población Y VI de Habitación.
- ⇒ Ministerio de Educación (2,006). Principales Indicadores Educativos de la República de Guatemala.
- ⇒ Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala. (2,001). Los desafíos para la participación de las mujeres guatemaltecas. Guatemala.
- ⇒ Montenegro, Nineth. (2,001). Análisis jurídico sobre la discriminación hacia la mujer en el derecho civil, desde la perspectiva de género. Guatemala: Editorial Servicios Integrados.
- ⇒ Naciones Unidas (2,006) Documento Oficial sobre las Declaraciones, reservas, objeciones y notificaciones de retirada de reservas relacionadas con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nueva York.
- ⇒ Naciones Unidas. (2,003). La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo” Guía para Parlamentario. Suiza: Estudio Infographie.
- ⇒ Naciones Unidas. (2,000). Situación de la mujer en el mundo 2,000, tendencias y estadísticas. Nueva York: Naciones Unidas.

- ⇒ Núñez, Gabriela (2,005). Debate General en la 49 sesión de la comisión de la condición jurídica y social de la mujer, conmemoración del décimo aniversario de la conferencia mundial de la mujer. Nueva York.
- ⇒ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2,007) Informe mundial sobre desarrollo humano 2,007/2,008.
- ⇒ Secretaría de la Paz, Presidencia de la República de Guatemala Trifoliar I Foro Nacional de la Mujer
- ⇒ Secretaría Presidencial de la Mujer. (2004). Informe nacional: Guatemala, ante la comisión interamericana de mujeres CIM. Guatemala.
- ⇒ Secretaría Presidencial de la Mujer. (2,001). Quinto informe periódico del Estado de Guatemala, en cumplimiento al artículo 18 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Guatemala.
- ⇒ Secretaría Presidencial de la Mujer. (2,007). Séptimo informe periódico del Estado de Guatemala, en cumplimiento al artículo 18 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Guatemala.
- ⇒ Serret, Estela. (2,001). El género y lo simbólico. La constitución imaginaria de la identidad femenina. UAM-Azcapotzalco, México.
- ⇒ Yagenova, Simona. (2,003). Las mujeres y los acuerdos de paz, una aproximación al cumplimiento de los compromisos a favor de las mujeres contenidos en los Acuerdos de Paz 1,997-2,003. Guatemala. UMANG.

Referencias Electrónicas

- ⇒ Chiarotti, Susana. (2,006). Los dientes del tigre. <http://www.cladem.org/espanol/dientesaltigre.asp>. Consultado el 26 de julio 2,007
- ⇒ Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. -CLADEM-. (2003). Guatemala balance regional sobre violencia. <http://www.cladem.com/espanol/regionales/Violenciadegenero/Proyecto/guatemala.asp>. Consultado el 14 marzo 2008
- ⇒ Division for the Advancement of Women (DAW). <http://www.un.org/womenwatch/daw/followup/session/presskitpresskit.htm>. Consultado el 3 de octubre 2,007.
- ⇒ Global Database of Quotas for Women. www.quotaproject.org. Consultado el 18 julio 2008
- ⇒ Monzón, Ana Silvia. (2,003). Y sin embargo se mueven... desde el movimiento de mujeres a la construcción de agendas en Guatemala (1,985-2,003). <http://www.historia.fcs.ucr.ac.cr/articulos/espgenero/2parte/CAP10AnaSilvia.htm> Consultado el 21 de julio de 2,008
- ⇒ Mujeres Hoy. (2,003). Guatemala: Mujeres marginadas de la política. <http://www.mujereshoy.com/secciones/986.shtml>. Consultado el 2 de julio 2,008.
- ⇒ Naciones Unidas. Short history of CEDAW convention. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/history.htm>. Consultado el 3 de octubre 2,007.

- ⇒ Naciones Unidas. (2008). Signatures and accessions/ratifications to the optional protocol. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/protocol.htm>. Consultado el 17 de julio 2,008.
- ⇒ Political Database of the America. <http://www.pdba.georgetown.edu/Elecdata/Guate/guate.html>. Consultado el 19 de julio 2,008
- ⇒ Rodríguez Bello, Carolina. (2,003). Las mujeres y la participación política, decisiones políticas. http://www.whrnet.org/whrnet_sp.html. Consultado 12 junio 2,007
- ⇒ Tribunal Supremo Electoral. (2,007). <http://www.tse.org.gt/> Consultado el 21 de julio de 2,008
- ⇒ Tribunal Supremo Electoral. (2,008). Elecciones generales 2,007. memoria datos y cifras nacionales. Guatemala, C. A Documento Electrónico. <http://elecciones2,007.tse.org.gt/memoria2,007/pdf/03%20datos%20cifras%20nac%20Tomo1.pdf>. Consultado el 21 de julio de 2,008
- ⇒ UNESCO (2,003). www.unesco.org y World Development Indicators 2,003, Banco Mundial.
- ⇒ Valdés, Teresa, Indira Palacios. (1,999). Participación, liderazgo y equidad de género en América Latina y el Caribe”. CEPAL, Naciones Unidas. <http://www.revistainterforum.com/pdf/lcl1302e.pdf>. Consultado el 26 de julio 2,007.

Referencias Normativas Nacionales

- ⇒ Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. (1996)
- ⇒ Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. (1995)
- ⇒ Código de Salud. Decreto 90-97
- ⇒ Código Municipal, Decreto 12-2002.
- ⇒ La Constitución Política de la República Guatemala, Reformada por la Consulta popular acuerdo legislativo 18-83
- ⇒ Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto 11-2002.
- ⇒ Ley de Desarrollo Social y Población. Decreto 42-2001
- ⇒ Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99
- ⇒ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96.
- ⇒ Los Acuerdos de Paz. (1996)
- ⇒ Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas, 2000-2006.

Referencias Normativas Internacionales

- ⇒ Carta de las Naciones Unidas (1945)
- ⇒ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979)
- ⇒ Declaración sobre la eliminación de la discriminación Contra la mujer. (1967)
- ⇒ Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- ⇒ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Pará). (1994)
- ⇒ La Plataforma para la Acción Mundial. (1995)
- ⇒ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966)
- ⇒ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966)
- ⇒ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1999)

Anexo 1

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL LISTADO DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CEDAW

Estado	Fecha de firma	Fecha de recepción del instrumento ratificación, adhesión o sucesión
Afganistán	14 agosto 1980	5 Marzo 2003 a/
Albania		11 Mayo 1994 b/
Alemania	17 julio 1980	10 Julio 1985 a/
Andorra		15 Enero 1997 b/
Angola		17 Septiembre 1986 b/
Antigua y Barbuda		1 Agosto 1989 b/
Arabia Saudita	7 septiembre 2000	7 Septiembre 2000 a/
Argelia		22 Mayo 1996 b/
Argentina	17 julio 1980	15 Julio 1985 a/
Armenia		13 Septiembre 1993 b/
Australia	17 julio 1980	28 Julio 1983 a/
Austria	17 julio 1980	31 Marzo 1982 a/
Azerbaiyán		10 Julio 1995 b/
Bahamas		6 Octubre 1993 b/
Bahréin		18 Junio 2002 b/
Bangladesh		6 Noviembre 1984 b/
Barbados	24 julio 1980	16 Octubre 1980 a/
Belarús	17 julio 1980	4 Febrero 1981 a/
Bélgica	17 julio 1980	10 Julio 1985 a/
Belice	7 marzo 1990	16 Mayo 1990 a/
Benin	11 noviembre 1981	12 Marzo 1992 a/
Bhután	17 julio 1980	31 Agosto 1981 a/
Bolivia	30 mayo 1980	8 Junio 1990 a/
Bosnia & Herzegovina		1 Septiembre 1993 c/
Botswana		13 Agosto 1996 b/
Brasil	31 marzo 1981	1 Febrero 1984 a/
Brunei Darussalam		24 Mayo 2006 b/
Bulgaria	17 julio 1980	8 Febrero 1982 a/
Burkina Faso		14 Octubre 1987 b/
Burundi	17 julio 1980	8 Enero 1992 a/
Cabo Verde		5 Diciembre 1980 b/
Camboya	17 octubre 1980	15 Octubre 1992 a/
Camerún	6 junio 1983	23 Agosto 1994 a/
Canadá	17 julio 1980	10 Diciembre 1981 a/

Chad		9 Junio 1995 b/
Chile	17 julio 1980	7 Diciembre 1989 a/
China	17 julio 1980	4 Noviembre 1980 a/
Chipre		23 Julio 1985 b/
Colombia	17 julio 1980	19 Enero 1982 a/
Comoras		31 Octubre 1994 b/
Congo	29 julio 1980	26 Julio 1982 a/
Cook Islands		11 Aug 2006 b/
Costa Rica	17 julio 1980	4 Abril 1986 a/
Cote d'Ivoire	17 julio 1980	18 Diciembre 1995 a/
Croacia		9 Septiembre 1992 c/
Cuba	6 marzo 1980	17 Julio 1980 b/
Dinamarca	17 julio 1980	21 Abril 1983 a/
Djibouti		2 Diciembre 1998 b/
Dominica	15 septiembre 1980	15 Septiembre 1980 a/
Ecuador	17 julio 1980	9 Noviembre 1981 a/
Egipto	16 julio 1980	18 Septiembre 1981 a/
El Salvador	14 noviembre 1980	19 Agosto 1981 a/
Emiratos Árabes Unidos		6 Octubre 2004 b/
Eritrea		5 Septiembre 1995 b/
Eslovaquia		28 Mayo 1993 c/
Eslovenia		6 Julio 1992 c/
España	17 julio 1980	5 Enero 1984 a/
Estados Unidos de América	17 julio 1980	
Estonia		21 Octubre 1991 b/
Etiopía	8 julio 1980	10 Diciembre 1981 a/
Federación de Rusia	17 julio 1980	23 Enero 1981 a/
Fiji		28 Agosto 1995 b/
Filipinas	15 julio 1980	5 Agosto 1981 a/
Finlandia	17 julio 1980	4 Septiembre 1986 a/
Francia	17 julio 1980	14 Diciembre 1983 a/
Gabón	17 julio 1980	21 Enero 1983 a/
Gambia	29 julio 1980	16 Abril 1993 a/
Georgia		26 Octubre 1994 b/
Ghana	17 julio 1980	2 Enero 1986 a/
Granada	17 julio 1980	30 Agosto 1990 a/
Grecia	2 marzo 1982	7 Junio 1983 a/
Guatemala	8 junio 1981	12 Agosto 1982 a/
Guinea	17 julio 1980	9 Agosto 1982 a/
Guinea Ecuatorial		23 Octubre 1984 b/
Guinea-Bissau	17 julio 1980	23 Agosto 1985 a/

Guyana	17 julio 1980	17 Julio 1980 a/
Haití	17 julio 1980	20 Julio 1981 a/
Honduras	11 junio 1980	3 Marzo 1983 a/
Hungría	6 junio 1980	22 Diciembre 1980 a/
India	30 julio 1980	9 Julio 1993 a/
Indonesia	29 julio 1980	13 Septiembre 1984 a/
Iraq		13 Agosto 1986 b/
Irlanda		23 Diciembre 1985 b/
Islandia	24 julio 1980	18 Junio 1985 a/
Islas Marshall		2 Marzo 2006 b/
Islas Salomón		6 Mayo 2002 b/
Israel	17 julio 1980	3 Octubre 1991 a/
Italia	17 julio 1980	10 Junio 1985 a/
Jamahiriya Árabe Libia		16 Mayo 1989 b/
Jamaica	17 julio 1980	19 Octubre 1984 a/
Japón	17 julio 1980	25 Junio 1985 a/
Jordania	3 diciembre 1980	1 Julio 1992 a/
Kazajstán		26 Agosto 1998 b/
Kenya		9 Marzo 1984 b/
Kirguistán		10 Febrero 1997 b/
Kiribati		17 Marzo 2004 b/
Kuwait		2 Septiembre 1994 b/
La ex República Yugoslava de Macedonia		18 Enero 1994 c/
Lesotho	17 julio 1980	22 Agosto 1995 a/
Letonia		14 Abril 1992 b/
Líbano		21 Abril 1997 b/
Liberia		17 Julio 1984 b/
Liechtenstein		22 Diciembre 1995 b/
Lituania		18 Enero 1994 b/
Luxemburgo	17 julio 1980	2 Febrero 1989 a/
Madagascar	17 julio 1980	17 Marzo 1989 a/
Malasia		5 Julio 1995 b/
Malawi		12 Marzo 1987 b/
Maldinas		1 Julio 1993 b/
Malí	5 febrero 1985	10 Septiembre 1985 a/
Malta		8 Marzo 1991 b/
Marruecos		21 Junio 1993 b/
Mauricio		10 Mayo 2001 b/
Mauritania		9 Julio 1984 b/
México	17 julio 1980	23 Marzo 1981 a/
Micronesia		1 Septiembre 2004 b/

Mónaco		18 Marzo 2005 b/
Mongolia	17 julio 1980	20 Julio 1981 a/
Mozambique		16 Abril 1997 b/
Myanmar		22 Julio 1997 b/
Namibia		23 Noviembre 1992 b/
Nepal	5 febrero 1991	22 Abril 1991 a/
Nicaragua	17 julio 1980	27 Octubre 1981 a/
Níger		8 Octubre 1999 b/
Nigeria	23 abril 1984	13 Junio 1985 a/
Noruega	17 julio 1980	21 Mayo 1981 a/
Nueva Zelanda	17 julio 1980	10 Enero 1985 a/
Omán		7 Febrero 2006 b/
Países Bajos	17 julio 1980	23 Julio 1991 a/
Pakistán		12 Marzo 1996 b/
Panamá	26 junio 1980	29 Octubre 1981 a/
Papua Nueva Guinea		12 Enero 1995 b/
Paraguay		6 Abril 1987 b/
Perú	23 julio 1981	13 Septiembre 1982 a/
Polonia	29 mayo 1980	30 Julio 1980 a/
Portugal	24 abril 1980	30 Julio 1980 a/
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	22 julio 1981	7 Abril 1986 a/
República Árabe de Siria		28 Marzo 2003 b/
República Centroafricana		21 Junio 1991 b/
República Checa		22 Febrero 1993 c/
República de Corea	25 mayo 1983	27 Diciembre 1984 a/
República de Moldova		1 Julio 1994 b/
República Democrática del Congo	17 octubre 1986	16 Noviembre 1986 a/
República Democrática Popular de Corea		27 Febrero 2001 b/
República Democrática Popular de Lao	17 julio 1980	14 Agosto 1981 a/
República Dominicana	17 julio 1980	2 Septiembre 1982 a/
República Unida de Tanzania	17 julio 1980	20 Agosto 1985 a/
Rumania	4 septiembre 1980	7 Enero 1982 a/
Rwanda	1 mayo 1980	2 Marzo 1981 a/
Saint Kitts & Nevis		25 Abril 1985 b/
Samoa		25 Septiembre 1992 b/
San Marino	26 septiembre 2003	10 Diciembre 2003 a/
San Vicente y las Granadinas		4 Agosto 1981 b/
Santa Lucía		8 Octubre 1982 b/
Santo Tomás y Príncipe	31 octubre 1995	3 Junio 2003 a/

Senegal	29 julio 1980	5 Febrero 1985 a/
Serbia y Montenegro		12 Mar 2001 c/
Seychelles		5 Mayo 1992 b/
Sierra Leona	21 septiembre 1988	11 Noviembre 1988 a/
Singapur		5 Octubre 1995 b/
Sri Lanka	17 julio 1980	5 Octubre 1981 a/
Sudáfrica	29 enero 1993	15 Diciembre 1995 a/
Suecia	7 marzo 1980	2 Julio 1980 a/
Suiza	23 enero 1987	27 Marzo 1997 a/
Surinam		1 Marzo 1993 b/
Swaziland		26 Marzo 2004 b/
Tailandia		9 Agosto 1985 b/
Tayikistán		26 Octubre 1993 b/
Timor Oriental		16 Abril 2003 b/
Togo		26 Septiembre 1983 b/
Trinidad y Tobago	27 junio 1985	12 Enero 1990 a/
Túnez	24 julio 1980	20 Septiembre 1985 a/
Turkmenistán		1 Mayo 1997 b/
Turquía		20 Diciembre 1985 b/
Tuvalu		6 Octubre 1999 b/
Ucrania	17 julio 1980	12 Marzo 1981 a/
Uganda	30 julio 1980	22 Julio 1985 a/
Uruguay	30 marzo 1981	9 Octubre 1981 a/
Uzbekistán		19 Julio 1995 b/
Vanuatu		8 Septiembre 1995 b/
Venezuela	17 julio 1980	2 Mayo 1983 a/
Vietnam	29 julio 1980	17 Febrero 1982 a/
Yemen		30 Mayo 1984 b/
Zambia	17 julio 1980	21 Junio 1985 a/
Zimbabwe		13 Mayo 1991 b/

a/ ratificación; b/ adhesión; c/ sucesión

Fuente: Naciones Unidas. (2008). Signatures and accessions/ratifications to the Convention on the Elimination of all forms of Discriminatio Against Women. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/htm>.

Anexo 2

TIPOS DE MECANISMOS DE CUOTAS Y PORCENTAJE DE MUJERES EN LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS

País	Tipo de Mecanismo	Resultado de las últimas elecciones	Porcentaje De mujeres
Argentina	Cuota Constitucional para el Congreso Nacional; Ley Electoral de Cuotas para el Congreso; A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley; Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	90 de 257	35.0%
Bolivia	Ley Electoral de Cuotas para el Congreso; A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley; Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	22 de 130	16.9%
Brasil	Ley Electoral de Cuotas para el Congreso; A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley; Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	42 de 513	8.2%
Canadá	Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	64 de 308	20.8%
Chile	Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	18 de 120	15.0%
Costa Rica	Ley Electoral de Cuotas para el Congreso; A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley; Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	22 de 57	38.6%
República Dominicana	Ley Electoral de Cuotas para el Congreso; A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley; Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	35 de 178	19.7%
Ecuador	Ley Electoral de Cuotas para el Congreso; A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley; Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	25 de 100	25.0%
El Salvador	Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	14 de 84	16.7%

Guyana	Cuota Constitucional para el Congreso Nacional	20 de 65	30.8%
Honduras	Ley Electoral de Cuotas para el Congreso; A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley;	30 de 128	23.4%
México	Ley Electoral de Cuotas para el Congreso; A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley; Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	113 de 500	22.6%
Nicaragua	Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	14 de 92	15.2%
Panamá	Ley electoral de Cuotas para Parlamento Nacional	13 de 78	16.7%
Paraguay	Ley electoral de Cuotas para Parlamento Nacional y Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	8 de 80	10.0%
Perú	Ley Electoral de Cuotas para el Congreso y A nivel subnacional cuota Constitucional o por ley	35 de 120	29.2%
Uruguay	Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	12 de 99	12.1%
Venezuela	Ley electoral de Cuotas para Parlamento Nacional y Cuota en los Partidos Políticos para candidatos	30 de 167	18.0%

Fuente: Global Database of Quotas for Women. www.quotaproject.org.



Anexo 3

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
Área de Relaciones Internacionales



Guía a Organizaciones de Mujeres

Objetivo: El presente instrumento tiene por objeto recopilar información de primera fuente relacionada con el tema “El Impacto de la Convención sobre la Eliminación a Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW- de Naciones Unidas, 1979 como Instrumento Internacional de los Derechos de las Mujeres en la Vida de la Mujer Guatemalteca”

Nombre de la ONG:

Tipo de organización: Servicio___
Investigación_____
Otros___

Área temática de la organización: (Violencia, participación política, salud, etc.)

Alcance de las actividades: Internacional___
Nacional___
Regional___

Número de personas que trabajan en la institución: _____

Fuente de financiamiento para la organización: Cooperación internacional_____
Estado_____
Autofinanciable_____
Otros_____

1. Conoce la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-
2. ¿Cuál ha sido la importancia de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW- para la mujer guatemalteca?
3. ¿Cuál considera que ha sido el eje principal de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW- que se ha trabajado en Guatemala y porque?
4. ¿Considera que el movimiento de mujeres y feminista se ha empoderado de la CEDAW? Si_____ No_____ ¿Porque?
5. ¿Podría mencionar algunas de las contribuciones mayores por parte del gobierno y de ONG, incluyendo la suya en el marco de la CEDAW para lograr el fortalecimiento de la participación ciudadana de la mujer en Guatemala?
6. ¿Sabe de algún plan nacional de acción en Guatemala para implementar la CEDAW y la Plataforma para la Acción Mundial? Sí___No___.
En el caso en que Sí, por favor describa cómo y en qué formas el plan nacional de acción está siendo implementado y/o monitoreado.
7. ¿Cómo se ha involucrado su ONG en el proceso de aplicación de la CEDAW?

8. ¿Cómo describiría la influencia o impacto de la Convención de CEDAW dentro del movimiento de mujeres?

9. ¿Qué propuestas ha visto ejecutadas en algún momento en programas, proyectos y acciones por parte del Estado? Resultados/ Impacto

10. Describa los obstáculos, brechas, y desafíos que su ONG encuentra en la implementación del contenido de la CEDAW

11. ¿Qué brechas y desafíos considera usted que tiene el Estado en la aplicación de la CEDAW?

12. ¿Cuáles son los ejes temáticos, donde los avances son escasos en relación al tema de los derechos de la mujer?

13. ¿Qué recomienda a los siguientes actores, para avanzar en la implementación de la CEDAW en Guatemala?
 - Gobiernos;
 - ONG y redes;
 - Sector privado;
 - Cooperación Internacional
 - Partidos Políticos

Anexo 4

ORGANIZACIONES ENTREVISTADAS

Asociación Apóyame

Rosa Carlota Penados
Orientadora.

Asociación Guatemalteca de Mujeres Médicas

Dra. Rossana Cifuentes
Presidenta

Centro de Reportes Informativos Sobre Guatemala

Licda. Ileana Alamilla
Directora

Colectivo Voces de Mujeres

Ph. D. Ana Silvia Monzón
Coordinadora

Foro Nacional de la Mujer

Dina Maricela Moscozo
Secretaría Ejecutiva del FNM

Eva Nineth Catalán Díaz

Coordinadora Nacional Adjunta del FNM y Delegada de Zacapa.

Grupo Guatemalteco de Mujeres

Licda. Luisa María de León Santizo
Área Legal

LaCuerda

Licda. Rosalinda Hernández Alarcón
Co-editora

Red de Mujeres al Aire

Licda. Patricia Galicia
Coordinadora

Red de Mujeres por la Construcción de la Paz

Licda. Consuelo Esquivel
Coordinadora

Sector de Mujeres

Rosario Escobedo

Coordinadora del Programa de Violencia contra las Mujeres, Lucha contra la Impunidad y Acceso a la Justicia.